DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE

INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO (BFA), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO DE 2012 AL 30 DE JUNIO DE 2016.

SAN SALVADOR, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

ÍNDICE

1.	RESUMEN EJECUTIVO	1
2.	PARRAFO INTRODUCTORIO	2
3.	OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
3.1.	Objetivo General	2
3.2.	Objetivos Específicos	2
3.3.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
4.	RESULTADOS DE AUDITORÍA POR ÁREAS	3
4.1.	Área "Planificación, Desarrollo y Monitoreo del Proyecto Core Bancario."	3
4.2.	Área "Administración y Monitoreo de Sistemas de Información del Banco de Fomento Agropecuario"	34
4.3.	Área "Análisis de Datos e Informes de Auditoría Interna a Las Tecnologías de Información y Comunicación".	35
5.	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	36
6.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	36
7.	CONCLUSIÓN GENERAL	36
8.	RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA	37
9.	PÁRRAFO ACLARATORIO	38

1. RESUMEN EJECUTIVO

Señores
Junta de Directores
Banco de Fomento Agropecuario (BFA)
Santa Tecla.

Hemos finalizado la Auditoría de Gestión a las Tecnologías de Información y Comunicación del Banco de Fomento Agropecuario (BFA) por el período del 1 de marzo de 2012 al 30 de junio de 2016.

Como resultado de nuestra auditoría, identificamos e incorporamos en el informe de auditoría 2 hallazgos de auditoría, cuyos títulos son los siguientes:

1. **Área 1 "Planificación, desarrollo y monitoreo del Proyecto Core Bancario."**

1.1 Falta de economía, eficiencia y eficacia en el suministro e implementación del proyecto Core Bancario

1.2 Falta de eficiencia y eficacia en la implementación de módulos del Sistema de Información Bancario Core Bancario para el BFA.

2. **Área 2 "Administración y monitoreo de sistemas de Información del Banco de Fomento Agropecuario"**

No se identificaron hallazgos de auditoría relacionados con la administración y monitero de los sistemas de Información del BFA.

3. **Área 3 "Análisis de datos e informes de auditoría interna a las Tecnologías de Información y Comunicación".**

No se identificaron hallazgos de auditoría relacionados con el análisis de datos e informes de auditoría interna a las Tecnologías de Información y Comunicación.

Este informe contiene además una recomendación que debe ser cumplida por la Junta de Directores del BFA.

San Salvador, 16 de noviembre de 2016.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE DIRECCIÓN EL SALVADOR, C.A.

Dirección de Auditoría Siete

Señores
Junta de Directores
Banco de Fomento Agropecuario (BFA)
Santa Tecla.

2. PARRAFO INTRODUCTORIO

Con base al Art. 5, numeral 4, Art. 30 numerales 4, 5 y 6 y Art. 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, así como al Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Siete, mediante la Orden de Trabajo DASI No. 07/2016, efectuamos Auditoría de Gestión a las Tecnologías de Información y Comunicación, al Banco de Fomento Agropecuario (BFA), por el período del 1 de marzo de 2012 al 30 de junio de 2016.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

3.1. Objetivo General

Evaluar la gestión de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), el apoyo que brindan a los objetivos y metas institucionales, la administración de los riesgos de TIC, los indicadores que miden las premisas de gestión sobre economía, eficiencia, eficacia, efectividad y confiabilidad de la información, con el fin de emitir un informe de resultados.

3.2. Objetivos específicos

1. Evaluar la planificación y organización de los recursos de Tecnologías de Información y Comunicación, la gestión económica en las inversiones y gastos en bienes y servicios de TIC, la existencia y uso eficiente de los recursos adquiridos, el apoyo a los objetivos de los procesos sustantivos y administrativos y la satisfacción de usuarios.

2. Examinar los sistemas, procesos y procedimientos automatizados en la Entidad, evaluando la integridad, confidencialidad, utilidad, disponibilidad, confiabilidad y la seguridad de la información, el hardware, software e instalaciones y talento humano que gestiona las TIC, así como el control interno de las TIC.

3. Efectuar análisis y evaluación de informes de auditoría a las TIC, realizados por la Unidad de Auditoría Interna y firmas privadas de auditoría y seguimiento a recomendaciones de informe de Auditoría de Gestión a los sistemas informáticos emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

3.3. Alcance de la Auditoría

Nuestra auditoría consistió en la realización de una auditoría de gestión a las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) del Banco de Fomento Agropecuario (BFA), por el período del 1 de marzo de 2012 al 30 de junio de 2016, verificando, examinando y reportando sobre:

- La planificación, organización y funcionamiento de la Gerencia de Sistemas como responsable de la gestión de las TIC en el BFA.

- El cumplimiento de objetivos y metas de los planes operativos y estratégicos relacionados con las TIC.
- La utilización de las tecnologías de información y comunicación en apoyo a los procesos sustantivos, administrativos y entorno de la Entidad y soporte técnico brindado por la Gerencia de Sistemas.
- La gestión de riesgos y los controles internos asociados a los riesgos, así como las políticas establecidas para las Tecnologías de Información y Comunicación.
- La efectividad y eficiencia de las operaciones de los sistemas de información, mantenimiento y control de cambios de los sistemas.
- El cumplimiento de las leyes y regulaciones, contratos de servicios y de suministros de TIC.
- La confiabilidad, eficiencia y seguridad de la infraestructura de TIC y base de datos.
- La economía en las adquisiciones de bienes y servicios de TIC, la distribución y utilización de bienes y servicios de TIC, sin incluir registros financieros.
- Análisis y evaluación de informes de auditoría a las TIC, realizados por la Unidad de Auditoría Interna y firmas privadas de auditoría.
- Seguimiento a recomendaciones de informe de Auditoría de Gestión a los sistemas informáticos y cartas de gerencias emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. RESULTADOS DE AUDITORÍA POR ÁREAS

4.1. Área "Planificación, desarrollo y monitoreo del Proyecto Core Bancario."

4.1.1. Hallazgos de Auditoría

Hallazgo No. 1

Falta de economía, eficiencia y eficacia en el suministro e implementación del proyecto Core Bancario

Comprobamos que en la ejecución del contrato de "Suministro e Implementación de un Sistema de Información Bancario (Core Bancario) para el Banco de Fomento Agropecuario", suscrito el 15 de abril de 2013, derivado de la Licitación Pública LP-11/2012, el Banco de Fomento Agropecuario durante el período del 15 de mayo de 2013 al 10 de junio 2016, no cumplió con el objetivo de la implementación y funcionamiento del Sistema de Información Core Bancario, cuya implementación ha sido postergada por tercera vez, plazo que finalizará en el mes de junio de 2017, sin que exista evidencia que demuestre que la modificación al contrato, el arreglo directo y la modificación del arreglo directo se deba a causas fortuitas o de fuerza mayor, dichas modificaciones se detallan a continuación:

DOCUMENTO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	CAUSA DE LA MODIFICACION	MODIFICACION TIEMPO		MODIFICACION PRECIO	
				PLAZO	% DE AUMENTO	PRECIO	% DE AUMENTO
Contrato Original suscrito el 15-04-13	15-05-13	25-08-14		15 meses		$1,974,601.40	
Modificación 1 Suscrita el 26-08-14	26-08-14	25-11-15	El supervisor identificó en sus informes 18 requerimientos, los cuales al analizarlos, se observa que son brechas, las cuales podrían originar modificación al contrato; sin	15 meses	100.00 %	$350,253.67	17.73%

DOCUMENTO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	CAUSA DE LA MODIFICACION	MODIFICACION TIEMPO		MODIFICACION PRECIO	
				PLAZO	% DE AUMENTO	PRECIO	% DE AUMENTO
			embargo, en los informes no se identifica las causas de las misma ni los responsables; además, no se encontró documentos que evidencien la gestión del Supervisor y Administrador del Contrato en el que se solicite la modificación.				
Modificación 2 sobre Arreglo Directo 26-11-15	26-11-15	10-06-16	En el informe de la supervisión del período del 07 de agosto al 06 de septiembre de 2015, se identifica desfase en el cronograma de la implementación del sistema, considerando que no es posible finalizar la implementación del sistema prevista en la fecha de la primera modificación; sin embargo, no se identifican las causas ni los responsables del desfase, aceptando el Banco solicitud de arreglo directo por parte de la empresa. Además, no se encontró documento que evidencie la gestión del Supervisor y Administrador del Contrato en el que se solicite la segunda modificación.	6 meses con 15 días	43.33%	$42,402.69	2.14 %
Modificación 1 al Arreglo Directo 11-06-16	11-06-16	10-06-17	En el informe de la supervisión, del período del 07 de abril al 06 de mayo de 2016, se identifica que existe un desfase en las actividades en ejecución de aproximadamente de un poco más del 150% que incluye incidentes reportados por la Supervisión del Core Bancario y brechas pendientes, lo cual generaría un proceso de negociación con la Empresa suministrante; sin embargo, no se identifican las causas del desfase ni a los responsables de los incidentes y brechas. Además, no se encontró documento que evidencie la gestión del Supervisor y Administrador del Contrato en el que se solicite la modificación al arreglo Director modificación.	12 meses	80.00%	$0.0	
Total de aumento en tiempo y monto en el suministro e implementación del Sistema Core Bancario al 30 junio de 2016.				**33 meses con 15 días**	**220.33 %**	**$392,656.36**	**19.87%**

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 868 de fecha 5 de abril de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 88 Tomo 347 del 15 de mayo de 2000, establece:

"Art. 83.- Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga".

"Art. 83- A. La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. ..."
Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda acaso fortuito o fuerza mayor.
La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución..."

Art. 83-B. "Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:
a) Alterar el objeto contractual;
b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución."

"Art. 84.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista.
El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato."

El Contrato LP11-2012, "SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN BANCARIO (CORE BANCARIO) PARA EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO", de fecha 15 de abril de 2013, establece en su Cláusula SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "El objeto del presente Contrato es que el Consorcio preste al Banco servicios de Implementación del CORE BANCARIO, el otorgamiento de la Licencia de Uso de Software, de uso propio no exclusiva e intransferible, para usar El CORE BANCARIO incluyendo todos los módulos estipulados en este instrumento, que a continuación se detallan: i) Clientes (incluyendo solamente funcionalidad de clientes y parámetros), ii) Contabilidad (incluyendo solamente funcionalidad de contabilidad, cheques de gerencia e IVA) , iii) Captaciones, iv) Caja y Plataforma, v) Gestión de Créditos, vi) Colocaciones (incluyendo solamente funcionalidad de préstamos y de cobranza), vii) Garantías, viii) Banca por Internet, ix) Internacional (incluyendo solamente funcionalidad de transferencias, remesas, giros, compra y venta de divisas, cartas de crédito y cobranzas internacionales), x) Presupuesto, xi) Fianzas y Avales, xii) Tarjeta de Débito, xiii) Inversiones y xiv) Gestiones y el soporte técnico y mantenimiento para el primer año contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto y a satisfacción de todo el proyecto..."

Cláusula Quinta Plazo: "El servicio de Implementación del CORE BANCARIO a que se refiere este Contrato, se ejecutará en un plazo de QUINCE MESES calendario contados a partir de la orden de inicio emitida por los Administradores del Contrato. Todo de conformidad con el Plan de Trabajo del Proyecto que haya sido acordado y que formarán parte de este Contrato. Respecto al Licenciamiento este se otorgará a PERPETUIDAD y se contará a partir de su firma, quedando sujeto a lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA de este Contrato".

Cláusula Sexta: PRECIOS: "El monto acordado por la prestación de los servicios objeto del presente Contrato (incluye Licenciamiento, implementación, así como el Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento para EL CORE BANCARIO para el primer año contados a partir de la fecha de recepción final y a satisfacción de todo el proyecto) es de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($1,974,601.36), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios"

La modificación al contrato LP11-2012 "SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN BANCARIO (CORE BANCARIO) PARA EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO", de fecha 22 de agosto de 2014, Romano I) ANTECEDENTES, establece: "Que con fecha quince de abril de dos mil trece, el Banco y la Contratista suscribimos en la ciudad de Santa Tecla, un CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE INFORMACION BANCARIO (CORE BANCARIO) PARA EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, documento que fue autenticado en la misma ciudad a las dieciséis horas de ese mismo día, mes y año, ante los oficios del Notario...; teniendo como objeto la prestación de servicios par parte del Consorcio para la Implementación de EL CORE BANCARIO, el otorgamiento de la Licencia de Uso de Software, propio no exclusiva e intransferible, para utilizar EL CORE BANCARIO incluyendo todos los módulos estipulados en ese instrumento, y el soporte técnico y mantenimiento para el primer año contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto y a satisfacción de todo el proyecto, en la forma que se indica en dicho instrumento. Así mismo, en la cláusula DECIMA QUINTA: MODIFICACION CONTRACTUAL, se estableció el mecanismo por medio del cual las partes podrían efectuar de común acuerdo, enmiendas, modificaciones y anexos al referido contrato, las cuales serían vinculantes para las mismas, siempre que dichas enmiendas, modificaciones y anexos se efectúen por escrito, firmadas por sus representantes legales o apoderados debidamente autorizados de cada una de las partes, y se incorporen al contrato original mediante la correspondiente referencia e identifiquen las secciones o cláusulas específicas que se enmiendan. Se consideraría, que los términos "este Contrato" o "el presente Contrato" incluirían cualquier enmienda, modificación y anexos futuros".

Romano II) MODIFICACION: "Por acuerdo de las partes y de conformidad a lo establecido en los Artículos ochenta y tres y ochenta y tres-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP, hemos convenido en modificar el contrato antes referido en sus cláusulas Cuarta: Anticipo, Quinta: Plazo, Sexta: Precio, Séptima: Forma de Pago; Décima Segunda: Garantías de Cumplimiento de Contrato y Vigésima Octava: Condiciones Adicionales, literal B), en los siguientes términos. 1) PRORROGA DEL PLAZO. Las partes acordamos ampliar el plazo original del contrato relacionado en el romano I) del presente instrumento, por QUINCE MESES más, contados a partir del día veintiséis de agosto de dos mil catorce, con un vencimiento al veinticinco de noviembre de dos mil quince".

Cláusula Sexta: PRECIOS: "ampliar el monto del contrato aún vigente; relacionado en el Romano I) de este documento, en TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS EST ADOS UNIDOS DE AMERICA adicionales, valor que incluye el Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y que equivale al diecisiete punto setenta y cuatro por ciento del valor del contralo original; par lo que el nuevo monto del contrato será de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($2,324,855.03), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios".

El Contrato Servicios de Supervisión y Aseguramiento de la Calidad para el Suministro e Implementación de un Sistema de Información Bancario (CORE BANCARIO) para el Banco de Fomento Agropecuario. Suscrito entre Banco de Fomento Agropecuario y la PRICEWATERHOUSE COOPERS, S.A. DE C.V., PWC, S.A. de C.V., de fecha dos de octubre de 2013, establece:
Cláusula I: "OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente Contrato es Supervisar y asegurar la calidad del suministro e implementación de un sistema de información bancario (CORE Bancario) denominado SYSDE BANCA del proveedor de servicios y tecnología para la industria financiera denominado SYSDE Internacional Inc., y de la modificación de la Conexión con los módulos del CORE actual en producción a SYSDE BANCA, hasta el cierre del mismo."

Cláusula II "ALCANCE DEL SERVICIO. Brindar servicios de Acompañamiento y Aseguramiento en el Proyecto de implementación del CORE BANCARIO, que le permita al Banco identificar, gestionar y dar seguimiento a las actividades críticas, riesgos y recursos en general, para asegurar los objetivos de este contrato y del proyecto establecidos en las bases de licitación pública número once/ dos mil doce."

Cláusula IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total por los servicios de supervisión y aseguramiento de la calidad para el suministro e implementación de un sistema de información bancario (Core Bancario) para el Banco objeto del presente contrato asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR, cantidad que incluye el pago de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios..."

La Prórroga del Contrato de Servicios de Supervisión y Aseguramiento de la Calidad para el Suministro e Implementación de un Sistema de Información Bancario (CORE BANCARIO) para el Banco de Fomento Agropecuario. Suscrito entre el Banco de Fomento Agropecuario y la PRICEWATERHOUSE COOPERS, S.A. DE C.V., PWC, S.A. DE C.V., de fecha seis de octubre de 2014, estipula es sus cláusulas:

"I) OBJETO DEL CONTRATO, que la contratista brindaría los servicios de acompañamiento y Aseguramiento en el Proyecto de implementación del CORE BANCARIO, que le permitiría al Banco identificar, gestionar y dar seguimiento a las actividades críticas, riesgos recursos en general, para asegurar los objetivos del proyecto establecidos en las bases de licitación pública número once/dos mil doce."

"XIII) MODIFICACION, Y/O PRORROGA. En la cual estableció que de común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE DIRECCIÓN EL SALVADOR, C.A.

Cláusula XVII del referido contrato; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando existan causas imprevistas. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada por ambas partes, el cual acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga; y se consideraría parte integrante del mismo. (1) Que de conformidad a las cláusulas del contrato antes citadas; y habiendo el Banco cumplido con los artículos setenta y cinco; ochenta y tres y ochenta y tres - A de la LACAP, y a lo dispuesto en la Resolución número JD doscientos ochenta y dos, dos mil catorce, adoptada en la sesión JD- cuarenta / dos mil catorce, de fecha tres de octubre de dos mil catorce, la Junta de Directores del Banco, acordó: I) PRORROGAR el plazo del contrato relacionado en el romano 1) del presente instrumento, por DOCE MESES más, manteniendo los mismos términos y condiciones del contrato actual; 2) Aceptar la propuesta de valores agregados por parte de la contratista, sin ningún costo adicional para el Banco; lo anterior sin afectar las mismas condiciones del contrato actual, orientadas a brindar apoyo técnico ampliando el desarrollo del proyecto tales como la Asignación de una persona por medio tiempo adicional; la realización de una visita a la fábrica de desarrollos de SYSDE, en la República de Costa Rica; y la asignación de un consultor durante el período del siete de octubre al veintiocho de noviembre de dos mil quince, a medio tiempo, para concretar el acompañamiento en la totalidad del plazo ampliado en el proyecto CORE BANCARIO, acordando previamente los horarios correspondientes; y 3) nombrar administradores de la prórroga del contrato a [redacted], administrador del proyecto Core Bancario o a quienes hagan sus veces. II) Por lo anterior, en las calidades que actuamos, convenimos en PRORROGAR el plazo del contrato por DOCE MESES más, contados a partir del siete de octubre de dos mil catorce, fecha en la cual consta la orden de inicio de los servicios, siendo su nuevo vencimiento el día seis de octubre de dos mil quince; y aceptar los valores agregados bajo las condiciones relacionadas en el romano 11) número dos del presente contrato y según consta en la Carta de confirmación a los términos contractuales y valores agregados, de fecha uno de octubre de dos mil catorce, suscrita por la Contratista y entregada a El Banco, todo bajo las mismas condiciones, cláusulas y pactos del contrato actual y vigente."

Modificación al Contrato por Arreglo Directo, de fecha dieciséis de noviembre de 2015, establece: "...instrumento. II. MODIFICACIÓN: Por considerar ambas partes que existen causas ajenas no imputables a ninguna de ellas que impedirán cumplir con su cometido en el plazo pactado y con el propósito de alcanzar los objetivos relacionados con la adquisición e implementación del CORE BANCARIO, asimismo, por ser necesario adicionar funcionalidades al módulo "Banca por internet", a fin de desarrollar medidas de seguridad a los servicios que brinda el Banco, de común acuerdo y conforme al convenio de trato directo suscrito por las partes el día diez de septiembre de dos mil quince, que contiene las condiciones y el cronograma de trabajo para la implementación de lo pactado en este documento, por este medio acordamos modificar las cláusulas: QUINTA: PLAZO; SEXTA: PRECIOS; SEPTIMA: FORMA DE PAGO; DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS; VIGESIMA OCTAVA LITERAL b), del contrato original, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ochenta y tres-A y ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP, a través de este documento convenimos en modificar las cláusulas del contrato antes relacionado en los siguientes términos: A) QUINTA: PLAZO. Las partes acordamos que el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la implementación del CORE BANCARIO

debe ser incrementado en CIENTO NOVENTA Y OCHO DIAS mas, a partir de la fecha señalada para su vencimiento que de acuerdo a la modificación y ampliación de plazo suscrita por ambas partes el día veintidós de agosto de dos mil catorce establece como tal el día veinticinco de noviembre de dos mil quince, por lo que la ampliación del plazo para el cumplimiento de las obligaciones comenzara a partir del día veintiséis de noviembre de dos mil quince, siendo la nueva fecha señalada para su vencimiento el día diez de junio de dos mil dieciséis. B) SEXTA: PRECIOS. El monto acordado por la prestación de los servicios objeto del contrato será incrementado en un DOS PUNTO QUINCE por ciento respecto a su precio original, equivalente a CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS DOLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se hace constar que el valor total del contrato será de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AME RICA ($2,367,257.72), que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que representa un incremento del DIECINUEVE punto OCHENTA Y NUEVE por ciento respecto al monto original, incluyendo la modificación efectuada en la adenda otorgada por las partes el día veintidós de agosto de dos mil catorce; C) SEPTIMA: FORMA DE PAGO. Las partes acuerdan que la forma de pago para completar la adquisición e implementación del sistema CORE BANCARIO la realizara el
Banco a la contratista de la siguiente manera: i) PAGO DE LICENCIAS: la forma de pago de licencias se modificará de la siguiente manera: por el hito de Adecuación e instalación para pruebas del módulo se pagará el setenta por ciento del valor asignado, contra entrega del documento que acredite el otorgamiento de licencias a favor del Banco y el acta de recepción a satisfacción firmada por los administradores designados por las partes; por el hito de verificación del módulo cancelara el treinta por ciento del precio pactado, contra firma de las actas de pruebas integrales y verificación de pruebas de roles de seguridad a satisfacción firmadas por los administradores designados por las partes. Los hitos o etapas serán evaluados de manera separada e independiente por cada módulo y de forma individual. En ambos casos, los porcentajes a pagar se encuentran delimitados por los valores establecidos por las partes para cada módulo, tanto en el contrato original como en la adenda suscrita por estos. ii) PAGO DE IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULO: la forma de
pago estipulada en el Anexo 1 de la modificación suscrita el día veintidós de agosto de dos mil catorce, se modificará en relación a los hitos que a continuación se detallan: hito Verificación de módulo: treinta por ciento contra su entrega debidamente probado, actas de pruebas integrales y pruebas de roles de seguridad a satisfacción suscritas por los administradores nombrados por las partes; hito Puesta en producción del módulo: diez por ciento contra entrega Módulo Instalado en ambiente de producción y certificación del Consorcio del sistema listo para salir en vivo, los hitos serán evaluados de manera separada e independiente por cada módulo de manera individual. En todos los casos, los porcentajes a pagar están delimitados por los valores establecidos previamente por las partes, manteniendo los valores ya definidos por los otorgantes respecto a los demás hitos en cada módulo…"

Modificación al contrato de Arreglo Directo de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
II. MODIFICACIÓN: Que durante la ejecución del cronograma establecido en el acta de arreglo directo firmada el día dieciséis de septiembre de dos mil quince, se han identificado una serie de situaciones no conocidas a la fecha de entrada en vigencia del referido arreglo, que inciden en la entrega del sistema informático en la fecha señalada ese instrumento; por

lo que para cumplir el objeto del contrato, de común acuerdo las partes consideran necesario desarrollar un cronograma actualizado en el que se incluyan todas las etapas del proyecto que estén pendientes; determinando que el tiempo adicional para la ejecución de las actividades descritas en el acta de arreglo directo suscrita por ambas partes este día en esta misma ciudad, equivale a doce meses, plazo que correrá a partir del día once de Junio del presente año, por lo que la nueva fecha de finalización para el cumplimiento de las obligaciones contractuales será el día diez de junio del año dos mil diecisiete. Por lo anterior, las partes acordamos a través de este escrito: modificar el acta por medio del cual se formalizó el Arreglo Directo, antes mencionado, en cuanto al cronograma de trabajo y a la forma de pago, según el siguiente detalle: i) Modificación de Cronograma: el plan de trabajo se resume en la siguiente tabla, que incluye las actividades a ser realizadas para la conclusión del proyecto: ...ii) Modificación a la forma de pago: al respecto el Banco y el Consorcio acuerdan modificar la forma de pago estipulada en el párrafo "II. MODIFICACIÓN" del documento de modificación otorgado el día dieciséis de septiembre de dos mil quince, en lo referente al PAGO DE IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULO, separando el hito "Verificación de módulo" en dos hitos, de la siguiente manera: ...Los hitos del cuadro anterior serán evaluados de manera separada e independiente por cada módulo individual, dado que para los casos de Interfaces con externos Capa IE y Webservices OVISSS ISSS, las formas de pago son diferentes, también se acuerda modificar la forma de pagos separando el hito "Verificación de Requerimientos", en dos hitos de la siguiente forma: ... Asimismo convenimos que la forma de pago detallada que se presenta, se desarrollará conforme lo establecido en el Anexo UNO del acta de modificación de arreglo directo firmada este día por ambas partes, las que formaran parte integral de este documento. III) GARANTÍAS. El consorcio se obliga a presentar al Banco la ampliación y prórroga de las siguientes garantías: 1) BUENA INVERSION DE ANTICIPO, para el plazo de un año adicional contado a partir del once de junio de dos mil dieciséis; 2) CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, con una vigencia de dieciocho meses, correspondiente al plazo adicionado más seis meses; y 3) BUEN FUNCIONAMIENTO, por el diez por ciento del valor del contrato y sus modificaciones, para un plazo de quince meses contados a partir de la fecha del acta de recepción a satisfacción de puesta en producción del proyecto total, suscrita por los administradores del contrato....".

Contrato de Servicios de Supervisión y Aseguramiento de la Calidad para el Suministro e Implementación de un Sistema de Información Bancario (CORE BANCARIO) Para el Banco de Fomento Agropecuario. Suscrito entre el Banco de Fomento Agropecuario y PRICEWATERHOUSE COOPERS, S.A. DE C.V., PWC, S.A. DE C.V., de fecha 2 de octubre de 2013, y Prórroga del Contrato en los mismos términos, de fecha seis de octubre de 2014. "I) OBJETO DEL CONTRATO, que la contratista brindaría los servicios de acompañamiento y Aseguramiento en el Proyecto de implementación del CORE BANCARIO, que le permitiría al Banco Identificar, gestionar y dar seguimiento a las actividades críticas, riesgos recursos en general, para asegurar los objetivos del proyecto establecidos en las bases de licitación pública número once/dos mil doce.
XIII) MODIFICACION, Y/O PRORROGA. En la cual estableció que de común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula XVII del referido contrato; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y C) Cuando existan causas imprevistas. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada por ambas partes, el cual acreditará la obligación contractual

resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga; y se consideraría parte integrante del mismo. (1) Que de conformidad a las cláusulas del contrato antes citadas; y habiendo el Banco cumplido con los articulas setenta y cinco; ochenta y tres y ochenta y tres - A de la LACAP, y a lo dispuesto en la Resolución número JD doscientos ochenta y dos! dos mil catorce, adoptada en la sesión JD- cuarenta / dos mil catorce, de fecha tres de octubre de dos mil catorce, la Junta de Directores del Banco, acordó: I) PRORROGAR el plazo del contrato relacionado en el romano 1) del presente instrumento, por DOCE MESES más, manteniendo los mismos términos y condiciones del contrato actual; 2) Aceptar la propuesta de valores agregados por parte de la contratista, sin ningún costo adicional para el Banco; lo anterior sin afectar las mismas condiciones del contrato actual, orientadas a brindar apoyo técnico ampliando el desarrollo del proyecto tales como la Asignación de una persona por medio tiempo adicional; la realización de una visita a la fábrica de desarrollos de SYSDE, en la República de Costa Rica; y la asignación de un consultor durante el período del siete de octubre al veintiocho de noviembre de dos mil quince, a medio tiempo, para concretar el acompañamiento en la totalidad del plazo ampliado en el proyecto CORE BANCARIO, acordando previamente los horarios correspondientes; y 3) nombrar administradores de la prórroga del contrato a [redacted], administrador del proyecto Core Bancario o a quienes hagan sus veces. II) Por lo anterior, en las calidades que actuamos, convenimos en PRORROGAR el plazo del contrato por DOCE MESES más, contados a partir del siete de octubre de dos mil catorce, fecha en la cual consta la orden de inicio de los servicios, siendo su nuevo vencimiento el día seis de octubre de dos mil quince; y aceptar los valores agregados bajo las condiciones relacionadas en el romano 11) número dos del presente contrato y según consta en la Carta de confirmación a los términos contractuales y valores agregados, de fecha uno de octubre de dos mil catorce, suscrita por la Contratista y entregada a El Banco, todo bajo las mismas condiciones, cláusulas y pactos del contrato actual y vigente. IV) La Contratista se obliga a presentar al Banco una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato relacionado en el romano 1) y de la presente Prórroga, por la cantidad de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $18,482.28) que equivale al diez por ciento del monto de honorarios pactados por la prórroga del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones objeto de la prórroga del Contrato. Esta Garantía deberá tener vigencia de CATORCE MESES, contados a partir del siete de octubre de dos mil catorce; la cual deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Sociedad de Seguros, domiciliadas en el país y autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Dicha garantía se hará efectiva en los siguientes casos: 1) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados; 2) Si el Banco comprueba que la Contratista ha cometido fraude para la obtención de este contrato; 3) Por no proporcionar los servicios a entera satisfacción del Banco, sin una causa justificada y avalada por el Banco; 4) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere; 5) Por la extinción del contrato por causa imputable a la Contratista; 6) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del Contratista; y 7)) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Esta garantía será devuelta por la Jefe de la UACI del Banco, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. V) Queda en efecto prorrogado dicho contrato en los términos expresados, declarando las partes en que no hay novación alguna y que quedan vigentes y con todo valor y efecto las demás estipulaciones consignadas en el referido contrato, que ahora se

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE
EL SALVADOR, C.A.

prorroga, por lo cual ratificamos su contenido en todas y cada una de sus partes. En fe de lo anterior, firmamos la presente prórroga de Contrato."

El Manual de Puestos de la Gerencia de Sistemas establece:
"Función General
Planificar, organizar, dirigir y controlar, la gestión de la tecnología de información y comunicaciones en la que se sustentan las labores del Banco y contribuir así al cumplimiento de los objetivos institucionales; así como, velar por el buen funcionamiento de la Gerencia.
Numeral 6.1
Implantar las políticas de la Administración Superior relacionadas con la tecnología de información y comunicaciones
Numeral 6.3 Administrar los proyectos de tecnología de información y comunicaciones aprobados."

El Manual de Puestos de Administrador del Proyecto Core Bancario, establece en el Numeral 5. Función General:

"Planificar, organizar, controlar y dirigir las actividades para la adquisición e implantación de un nuevo Core Bancario para el Banco, en el marco de las orientaciones definidas al respecto por la Junta de Directores, la Administración Superior y el Gerente de Sistemas.
6. funciones específicas
6.1 Revisar y analizar los términos de referencia, las bases de licitación y la documentación técnica asociada al proceso de adquisición del nuevo Core Bancario.
6.2 Conducir el proceso de evaluación documental y técnica de las ofertas de Core Bancario.
6.3 Mantener comunicación con los ofertantes de tecnología durante el proceso de adquisición del nuevo Core Bancario y con la empresa a la cual se le adjudique, durante el proceso de implementación de la solución que se seleccione.
6.4 Mantener actualizado el plan de ejecución del Proyecto y proponer modificaciones al mismo.
6.5 Elaborar propuestas sobre estrategias, para el mejor desarrollo del Proyecto.
6.6 Mantener actualizado el expediente del Proyecto con toda la documentación del mismo, en forma física y electrónica.
6.7 Elaborar y presentar informes de avance del Proyecto.
6.8 Alertar oportunamente a la Gerencia de Sistemas, al tener conocimiento de cualquier situación que pudiera poner en riesgo la ejecución del Proyecto, o que pudiera afectar negativamente el desarrollo del mismo, con perjuicio para las finanzas y/o la operatividad del Banco.
6.9 Participar en el Comité de Modernización Institucional, siempre que le sea requerido.
6.10 Cumplir con la Ley de Creación del BFA, Reglamento Interno, normas y procedimientos operativos internos; así como la normatividad emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero; y demás disposiciones pertinentes.
6.11 Contribuir a racionalizar el uso de los recursos institucionales (materiales de oficina, agua, luz, teléfono, etc.)
6.12 Realizar otras funciones afines al puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato o a través de normas y procedimientos aplicables."

La deficiencia se debe a:

a) La Junta Directiva del Banco de Fomento Agropecuario que fungió en el período del 11/06/2014 al 30/06/2016, autorizó una modificación al Contrato de Suministro del Core Bancario, un arreglo directo y una modificación al arreglo directo, con base en requerimientos que comprueban que no se cumplió con una metodología de desarrollo de sistemas, la cual determina que al inicio se deben de identificar y analizar los requerimientos, previo a la elaboración de los términos de referencia; asimismo, no se evidencia que los requerimientos identificados en la fase de pruebas se deban a circunstancias imprevistas y comprobadas que correspondan a casos fortuitos o fuerza mayor, para el Banco de Fomento Agropecuario.

b) Falta de planificación de los requerimientos completos de los usuarios para definir el alcance del Proyecto Core Bancario y elaborar los términos de referencia para la elaboración de las bases de licitación y documentación técnica asociada al proceso de adquisición e implementación del Proyecto Core Bancario, por los funcionarios que fungieron en los cargos y períodos siguientes:

- Administrador del Proyecto Core Bancario y Administrador de Contrato, por el período del 2/07/2012 al 10/04/2014 y del 15/05/2013 al 10/04/2014.
- Gerente de Sistemas y Administrador del Contrato por el período del 1/03/2012 al 31/05/2015.
- Administrador del Proyecto Core Bancario y Administrador de Contrato, durante el período del 4/11/2013 al 16/2/2016.
- Gerente de Sistemas y Administradora del Contrato, por el período del 1/06/2015 al 31/06/2016 y Administradora del Contrato.

Asimismo, los mencionados Administradores del Contrato, no identificaron ni reportaron desfases que provenían de incidentes que no definen ni evidencian los nuevos requerimientos para el Core Bancario; además, no mencionan las causas del porqué no fueron identificados previa elaboración de los términos de referencia para realizar la contratación.

Como consecuencia se ocasiona:

a) Incremento en el monto contratado para el Suministro del Core Bancario por un valor de $ 392,656.36 que equivale a un aumento del 19.87% en relación al monto original del contrato.
b) Aumento del plazo previsto por 2 años 4 meses (de agosto 2014 a junio 2017), para la implementación y funcionamiento del Sistema mencionado, equivalentes al 220% de incremento con relación al plazo original del contrato.
c) Aumento del 150% del monto original del contrato de Servicios de Supervisión y Aseguramiento de la Calidad para el Suministro e Implementación de un Sistema de Información Bancario (CORE BANCARIO), así:

Documento y fecha	Fecha inicio	Fecha final	prórroga plazo y %	Precio incluye IVA
Primer Contrato 2 de octubre de 2013	7 de octubre de 2013	6 de octubre de 2014	12 meses plazo	$184,822.80

Prórroga de contrato	7 de octubre de 2014	6 de octubre de 2015	12 meses 100%	$184,822.80
Segundo contrato	7 de diciembre de 2015	6 de junio de 2016	6 meses 150%	$91.800.00
Total Pago de Supervisión				**$ 461,445.60**

d) Aumento del 150% del monto original del contrato de los servicios del administrador del contrato, equivalentes a $2,000.00 mensuales, por 27 meses, total aproximado $54,000.00.
e) Aumento en la inversión de tiempo laboral por la utilización del talento humano de la Entidad en la formación de comisiones, asistencia de técnicos informáticos, y demás áreas relacionadas con la adquisición y utilización del Sistema Core Bancario, tales como la UACI y las unidades usuarias del Sistema.
f) Aumenta el riesgo de daños en la infraestructura y plataforma tecnológica que soportará el Sistema Core Bancario, por el desfase de 2 años 3 meses en la finalización del proyecto y uso de la Plataforma tecnológica.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 23 de junio de 2016, suscrita por la señora presidenta del Banco de Fomento Agropecuario, manifiesta:
"... Respecto al documento otorgado por el Banco y el proveedor el día 16 de septiembre de 2015, este se elaboró de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 86 LACAP que dice: "... Acuerdo que se verificó a petición del proveedor: consorcio SYSDE-Enegocios, mediante nota recibida el 14 de agosto de 2015, para lo cual se consideraron una serie de eventos que no pudieron ser evitados o previstos por las partes y que pueden considerarse como caso fortuito o fuerza mayor, tales como: i) Atraso en la entrega de información o permisos para acceder a los sistemas y servicios de terceros que interactúan con el CORE Bancario originado por la falta de oferta de proveedores para desarrollar las interfaces necesarias en la interacción con sistemas internos ya en funcionamiento; ii) la falta de disponibilidad de los colectores para realizar cambios, crear ambientes y realizar pruebas de los servicios que se proveerán; iii) la verificación de nuevos ajustes para garantizar la implementación de interfaces con externos; y iv) la obligatoriedad de incluir nuevas funcionalidades requeridas para la administración y pago de planillas con la caja del seguro social-OVISSS ISSS; situaciones que en conjunto incidieron en el cronograma de trabajo y afectaron el cumplimiento del contrato en el plazo pactado, recurriendo a lo señalado en la disposición legal últimamente citada. Para lograr dicho acuerdo las partes nos sometimos a un procedimiento de solución alterna de conflictos denominado arreglo directo, establecido en la cláusula VIGESIMA CUARTA del contrato original, acordando ampliar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en 198 días adicionales, decisión que se tomó amparados en los supuestos desarrollados en los artículos 83 A, 86, 163 y 164 de la LACAP, originado por la ocurrencia de los hechos antes referidos y que a criterio de las partes se consideraron hechos no previsibles, que no permitieron cumplir con el contrato en el plazo señalado en la prórroga firmada en agosto de 2014; por lo que en este caso no operó una prórroga del contrato sino una forma dentro del marco de la LACAP a causa de retrasos no imputables al contratista, y que conlleva a retrotraer los efectos del contrato por causas imprevistas, con el objeto de reponer el tiempo en que se imposibilitó la ejecución de las actividades necesarias para su cumplimiento, que redundó en una ampliación de plazo,..."

En nota de fecha 19 de julio de 2016, suscrita por la Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del Banco de Fomento Agropecuario, miembros de la Junta de Directores, Gerentes de Sistemas del período auditado, Administradores del Contrato del Core Bancario del período del 4 de noviembre de 2013 a junio 2016, manifiestan: "nos referimos a nota de fecha 28 de junio del presente año, ...Conforme a lo antes manifestado, las acciones del Banco evidencian eficacia y eficiencia en la planificación y aprovechamiento de recursos del BFA, para cumplir con el objetivo y alcance del contrato de Suministro e Implementación de un Sistema de Información Bancario (CORE BANCARIO), cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 82, 82 bis, 83, 83 A y 83 B de la LACAP.
2) ...afirmamos que no hay tres modificaciones al contrato, sino las siguientes figuras jurídicas reguladas en la LACAP: ...El examen practicado, señala falta de evidencias que apoyen la decisión del Banco de ampliar el plazo establecido en el acuerdo de arreglo directo suscrito en septiembre de 2015, por lo que a través de este escrito se pretenden dilucidar tales señalamientos.
No. 2 Prórroga y modificación contrato original:
...En el mes de agosto de 2014 se formalizó una prórroga de contrato, debido a la identificación de requerimientos no previsibles e indispensables para el funcionamiento integral del sistema, especialmente relacionados a aspectos regulatorios de obligatorio cumplimiento, que surgieron posterior a la firma del contrato y al plazo máximo definido para incorporar nuevos requerimientos de ley. ..."

Respecto al incremento en un 17.76% en el monto contractual, esto fue producto de dieciocho nuevos requerimientos resultantes de la entrada en vigencia de la ley de impuesto a las operaciones financieras, decreto legislativo 764, publicado en el Diario Oficial No.142, tomo 404 de fecha 31 de julio de 2014...
No. 3 Arreglo Directo:
En el mes de septiembre de 2015, se detectaron una serie de hechos imprevisibles tales como: 1) atrasos en la entrega de la información o permisos para acceder a los sistemas y servicios de terceros que interactuarán con el CORE BANCARIO, originados por la falta de oferta de proveedores para desarrollar las interfaces necesarias para interactuar con sistemas internos ya en funcionamiento; así como la no disponibilidad de los colectores para realizar cambios, crear ambientes de prueba y realizar pruebas de los servicios que se proveerán, 2) Nuevos requerimientos para garantizar la seguridad de la información en los accesos a datos del modelo Web Services (Esquema IE) para la implementación de interfaces con externos y nuevos requerimientos para adicionar la funcionalidad requerida para la Administración y pago de planillas con la Caja del Seguro Social - OVISS ISSS; los cuales fueron comunicados por el Consorcio dentro del plazo de la prórroga de contrato; motivo por el cual el Consorcio con fecha 14 de agosto de 2015, presentó una solicitud para someterse al procedimiento de solución de conflictos denominado Arreglo Directo, establecido en la cláusula Vigésima Cuarta del contrato. El Banco evaluó lo solicitado, concluyendo: i) que los eventos señalados que impactaron en la ejecución del plan no son imputables a las partes y ii) que los requerimientos adicionales son necesarios para la funcionalidad del Banco y no alteran el objeto contractual; cumpliendo con lo regulado en los artículos 161, 163 y 164 LACAP, finalmente el Banco valoró la naturaleza del servicio y la necesidad de contar con un sistema bancario actualizado en el menor plazo posible y protegiendo la inversión ya realizada en ese momento en el desarrollo del proyecto,...; Además en el mismo acuerdo de arreglo directo se incluyeron los dos requerimientos del numeral dos anteriormente mencionados, efectuando una modificación contractual respecto

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE
EL SALVADOR, C.A.

al monto del contrato incrementándolo en un 2.14% de su valor original, por haberse solicitado al contratista el acceso a datos del modelo Web Services (Esquema IE) y la Administración y pago de planillas con la Caja del Seguro Social - OVISS ISSS; ... Decisión que no obvió el inicio de los procedimientos sancionatorios en contra del proveedor por el incumplimiento en la entrega hitos fuera del plazo establecido en los cronogramas vigentes previo al arreglo directo. ...

No 4. Modificación al Arreglo Directo Respecto a la ampliación de plazo otorgada al contratista en el mes de mayo del presente año; debemos señalar que durante los meses de marzo y abril de 2016, el Banco y el contratista advirtieron nuevos eventos, cuya falta de previsión no era atribuible a las partes y que como consecuencia imposibilitarían cumplir con el objeto contractual el 10 de junio de 2016, que fue la fecha establecida en el primer acuerdo de arreglo directo; entre esos eventos se señalan:

i. CIRCULAR SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO SOBRE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PRACTICAS PARA LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS SOPORTADOS CON TECNOLOGIA DE INFORMACION. En fechas 5 de febrero y 1 de abril de 2016,... donde se instruye a todas las instituciones del sistema financiero la implementación de medidas permanentes relacionadas con prácticas de seguridad de la información y continuidad de los servicios soportados por tecnología informática. Algunas de las medidas requeridas servirán para implementar nueva tecnología, otras son proyectos ya identificados por el Banco tendientes a mejorar la ya existente. ...

La fase I fue implementada el primer trimestre del presente año, consistiendo en actividades que no implicaban inversión o la misma era mínima; la fase 11, inició en septiembre 2015 con la investigación de mercado y la elaboración del presupuesto 2016, habiéndose programado su implementación a partir del segundo semestre de 2016, considerando que el CORE Bancario estaría implementado al 10 de junio de 2016. La implementación del CORE Bancario conllevan la ejecución simultánea de varios proyectos, algunos de los cuales impactarán las configuraciones y conexiones de redes, bases de datos y almacenamiento, en los ambientes de desarrollo y producción, así como configuraciones en el sitio alterno, situaciones que generan atrasos en su ejecución, debido a la imposibilidad de realizarlos en forma simultánea para no afectar las operaciones en producción del Banco.

La implementación de medidas permanentes relacionadas con prácticas de seguridad de la información y continuidad de los servicios soportados por tecnología informática deben efectuarse, no solo por tratarse de un requerimiento de la SSF, sino porque debe garantizarse la seguridad de la información y la continuidad del negocio. La ejecución de la Fase III de dichas medidas se ha planificado que concluya en diciembre de 2017; todo lo expresado anteriormente impacta directamente en el plazo de ejecución del cronograma.

ii. FALLAS TECNICAS y DIFICULTADES EN PRUEBAS CON SISTEMAS. La interface OVISSS, que es el sistema de planillas del ISSS, incluido en el arreglo directo firmado en septiembre 2015, que desde su entrega para pruebas, 22 de marzo de 2016, experimentó fallas técnicas relacionadas a la conexión entre el servicio en funcionamiento del lado del ISSS y la nueva interface OVISSS instalada en el BFA, específicamente en configuración de la transmisión segura de la información, ya que el ISSS no utiliza una red privada virtual para este servicio, sino un certificado digital para encriptar los mensaje; el ISSS otorgó el certificado digital para encriptar y desencriptar los mensajes, además de las especificaciones técnicas para configurarlo; sin embargo luego de seguir las indicaciones del ISSS, dicho certificado presentó problemas en el servidor de aplicaciones WEB Logic del Banco. Debido a que las configuraciones y recomendaciones brindadas por dicha institución no solventaron los problemas, la Gerencia de Sistemas requirió el soporte de base de datos a su proveedor local, sin embargo fue necesario que el proveedor escalara dicho caso con el fabricante

(ORACLE), el caso fue resuelto hasta el 26 de abril de 2016, generando atrasos en el cronograma.
Además, en la semana del 7 al 14 de marzo, con el objeto de mejorar la seguridad en la red de datos del CORE Bancario, el BFA se vio obligado a crear nuevas configuraciones en su red, con el propósito de evitar la saturación del ancho de banda, con esta actividad se restringieron los accesos en el enlace y mac address de cada equipo. ...

...El acuerdo de modificación al arreglo directo, no constituye una prórroga de contrato original regulado en el artículo 83 de la LACAP, ni la ampliación del plazo contractual regulado en el artículo 86 de la misma ley. En esa oportunidad el Banco y el Consorcio decidieron ampliar los efectos del acuerdo de arreglo directo suscrito en septiembre de 2015 a raíz de nuevos eventos que técnicamente no pudieron preverse por las partes y que incidieron en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo pactado. Asimismo el Banco valoró para la toma de dicha decisión aspectos como: la relación de factibilidad en cuanto a los costos y beneficios que para la institución representaría finalizar el contrato, el hecho que el atraso se originó por causa no atribuibles el contratista, los recursos invertidos por el Banco y las repercusiones de no contar con un sistema informático actualizado; situaciones que no permitieron considerar otra opción porque de finalizarlo contrariando los supuestos previstos en los artículos 85 y 92 LACAP, se atentaría en contra del principio de seguridad jurídica establecido a favor del Contratista, lo que pudo derivar en el ejercicio de acciones de carácter legal en contra del Banco.
Por lo tanto, la decisión de ampliar el plazo del acuerdo de arreglo directo firmado en septiembre de 2015, no deriva de una mala planificación sino de situaciones que no pudieron preverse por las partes, especialmente las modificaciones y nuevos elementos del marco regulatorio para el sistema financiero y que son de obligatorio cumplimiento para el BFA, por lo que no se puede señalar que el Banco trató de favorecer situaciones derivadas de falta o inadecuada planificación como lo prohíbe el Art. 83 B LACAP.
Por lo antes manifestado solicitamos se tenga por superada la observación señalada y el reparo atribuido en este punto a los señalados..."

En nota suscrita por el Administrador del Contrato del Core Bancario, período del 1 de marzo de 2013 al 3 de mayo de 2014, manifiesta: "En referencia a su nota REF-DA7-BFA-053-2016 de fecha 28 de junio de 2016..., le proporciono los comentarios siguientes:
1. Durante el período comprendido de julio 2012 a noviembre 2013 desempeñé el puesto ADMINISTRADOR DEL PROYECTO CORE BANCARIO. ...2. Durante el periodo comprendido de mayo 2013 a noviembre de 2013, adicionalmente al puesto ADMINISTRADOR DEL PROYECTO CORE BANCARIO desempeñé la responsabilidad otorgada por Junta Directiva de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente a la implementación del Core Bancario. Esto se puede verificar revisando los documentos correspondientes:
a. Acuerdos de Junta Directiva.
b. Actas del Comité de Modernización Institucional.
c. Informes de Auditoría Interna del BFA.
d. Informes de seguimiento semanal del proyecto CORE BANCARIO.
3. Al mes de noviembre de 2013, con base a los informes presentados a Junta Directiva, Comité de Modernización, Comité de Seguimiento Semanal, Informes de Auditoría Interna el proyecto se encontraba en tiempo. Esto se puede verificar revisando los documentos correspondientes:..."

En Nota de fecha 21 de julio de 2016, suscrita por la señora Presidenta del Banco de Fomento Agropecuario, expresa: "...,comentamos que tomando en cuenta las mejores prácticas en la gestión de proyectos, que recomiendan ejercer un Aseguramiento de la Calidad sobre los mismos, como se detalla en el proceso "P010 Administrar Proyectos" del estándar Cobit 4.1, el Banco tomó la decisión de contratar los servicios para el acompañamiento y control de calidad del suministro e implementación del CORE BANCARIO denominado "SERVICIOS DE SUPERVISION Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA EL SUMINISTRO E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE INFORMACION BANCARIO (CORE BANCARIO) PARA EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO". Objeto, Alcance y relación entre el contrato con Pricewaterhouse Cooper y el contrato suscrito con el Consorcio Enegocios-Sysde: El objeto, alcance y requerimientos del contrato suscrito con Pricewaterhouse Cooper están orientados a la supervisión y aseguramiento de la calidad del suministro que fue contratado con el Consorcio Enegocios-Sysde. Cada uno de estos contratos, tienen naturalezas y obligaciones distintas, no vinculantes y sin condicionalidades de pagos entre ambos contratos. Para el primero la obligación se limita a la de supervisión y aseguramiento de la calidad, y el segundo contratista es el responsable de la implementación del Core Bancario. Por Tanto, la implementación del Sistema de Información Bancario (CORE BANCARIO),
... Los Servicios de Aseguramiento de la calidad para el suministro e implementación del sistema de información CORE BANCARIO, de manera específica tenían como propósito aplicar controles de calidad y acciones para el proyecto que permitiesen:
i. Contar con la revisión de un tercero que brindará opinión sobre la gestión del proyecto, recursos, dependencias, imprevistos y reportes de avance. Presentar informe de revisión de cada una de las etapas e hitos del proyecto ii. Presentar informes del desempeño a nivel de costos, tiempo y alcance. iii. Revisión del cumplimiento de los criterios de calidad de los productos. iv. Informes de seguimiento de compromisos contractuales. V. Informes periódicos de la situación del proyecto, incluyendo riesgos y recomendaciones.
Actividades que fueron ejecutadas por el contratista de acuerdo a lo pactado en forma periódica según se evidencia en los distintos informes mensuales entregados al Banco, y no conforme a las etapas de la implementación del Core Bancario.
Productos recibidos
A través del servicio brindado por Pricewaterhouse Cooper, la Administración Superior y los Administradores del Contrato han recibido informes semanales y mensuales de supervisión, sobre el estado del proyecto, seguimiento a los componentes de cronograma, alcances, costos, compromisos contractuales y calidad, incluyendo el seguimiento a las actividades puntuales en desarrollo; así como del estado de los proyectos complementarios, recomendaciones de ajustes necesarios, el seguimiento a la gestión de riesgos, la evaluación general del periodo y el seguimiento a observaciones del proyecto.
...En cuanto a la revisión de cumplimiento de los criterios de calidad de los productos, esta se verificó a través de la emisión de informes de opinión técnica y recomendaciones.

Gestiones del BFA para el cumplimiento de las evaluaciones y recomendaciones.
Los Administradores del Contrato y la Administración Superior gestionaron el cumplimiento de las evaluaciones establecidas y de las recomendaciones recibidas, quedando sujeta su aplicación a otros elementos de información, recursos y políticas propias del Banco. Así también cuando fue necesario se solicitaron evaluaciones y opiniones especializadas sobre temas determinantes en la toma de decisiones y situaciones que se presentaron durante el desarrollo del proyecto. Como ilustración de estas gestiones, en anexo se presentan documentación que la evidencian.

Valor agregado y eficacia del servicio:
La ejecución de dichas actividades e informes, permitió al Banco identificar, gestionar y dar seguimiento a eventos críticos, riesgos, y recursos en general, para dar continuidad al contrato y al proceso de implementación de dicho sistema.
Las recomendaciones brindadas por la empresa incidieron en la toma de decisiones por parte del Banco, especialmente por los atrasos derivados de causas imprevistas no imputables a las partes, lo que llevó a realizar ajustes a los cronogramas, el seguimiento y ajuste de actividades a cargo del Banco como lo es la limpieza de datos, iteraciones en carga de datos, parametrización, seguimientos semanales con equipos encargados de "mesa", para mencionar algunos. Por lo que el objeto del contrato sí se cumplió, ya que el Banco tomó acciones ante las recomendaciones de la Consultora.
Conclusión. Por lo antes mencionado, enfatizamos que la implementación del Sistema de Información Bancario (CORE BANCARIO), no está dentro de los alcances de lo contratado con Pricewaterhouse Cooper, por tanto no era obligatorio cumplir con la implementación del sistema al término de la relación contractual con dicha sociedad. Asimismo afirmamos que la inversión que el Banco realizó en el servicio de supervisión y aseguramiento de la calidad, ha sido eficaz ya que le ha permitido tomar decisiones y acciones para fortalecer el desarrollo del proyecto de implementación del Core Bancario, lo cual era la finalidad principal de este contrato, de acuerdo al criterio técnico expresado al principio de este escrito. Finalmente se evidencia que el Banco gestionó diligentemente el cumplimiento de las evaluaciones y recomendaciones que recibió del contratista según eran procedentes a criterio del Banco."

En nota de fecha 28 de Septiembre de 2016 suscrita por Administrador del Proyecto Core Bancario y Administrador del Contrato, manifiesta: "Con respecto al hallazgo No. 1 del Área 1 me permito informarle que se refiere a decisiones o acciones realizadas durante un periodo de tiempo donde NO ME DESEMPEÑABA COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente a la implementación del Core Bancario, y por lo tanto manifiesto que no son de mi responsabilidad los resultados alcanzados. Esto se puede verificar revisando los documentos correspondientes:
a. Acuerdos de Junta Directiva.
b. Actas del Comité de Modernización Institucional.
c. Informes de Auditoría Interna del BFA.
d. Informes de seguimiento semanal del proyecto CORE BANCARIO.
Quedo a su disposición para ampliar los comentarios brindados en la presente nota."

En nota de fecha 28 de septiembre de 2016 suscrita por miembros de la Junta Directiva del BFA, manifiestan: "...Respecto a lo descrito en la columna titulada "CAUSA DE LA MODIFICACIÓN", ampliamos nuestros argumentos presentados en la carta antes citada, de la siguiente manera:
Modificación 1, PRORROGA Y MODIFICACION AL CONTRATO ORIGINAL, suscrita el 22/8/14
Esta modificación al contrato se originó debido a que durante el desarrollo conjunto entre el Consorcio ENegocios-SYSDE (en adelante el Consorcio) y el BFA, de la actividad "Taller de Verificación Funcional" del proyecto, el Banco y el Consorcio progresivamente detectaron y documentaron una serie de circunstancias imprevistas que dieron lugar a la identificación definitiva de 18 requerimientos nuevos, que tenían que ser incluidos dentro de la configuración de la nueva herramienta tecnológica a efecto de generar soluciones que garanticen al Banco la seguridad operativa y optimización de recursos.

Los requerimientos identificados no son considerados brechas debido a que estas últimas se originan como consecuencia del desarrollo parcial de una funcionalidad incluida en las Bases de Licitación (BL) y los requerimientos surgen por eventos posteriores, identificados en los talleres de verificación, los cuales son necesarios desarrollar para lograr la funcionalidad del sistema en su conjunto.
La identificación de los 18 requerimientos nuevos se realizó durante el período del 30 de abril al 5 de junio de 2014, los cuales incluyen eventos específicos que no fue posible describirlos en las bases de licitación publicadas con anterioridad, en octubre 2012 y en el contrato suscrito el 15 de abril 2013. La necesidad de estos requerimientos se basa en lo siguiente: En los talleres de verificación funcional de los módulos del sistema, en su versión base, fue donde se conocieron de manera directa los elementos operativos, flujo de trabajo y relación con otros módulos; los administradores del contrato y dueños de módulos designados por el Banco, identificaron otras funcionalidades del sistema que permitían automatizar ciertos procesos del negocio que se han venido desarrollando en forma manual, los que fueron considerados indispensables para el flujo operativo de sus actividades. Este conocimiento de las funcionalidades del sistema solo era posible obtenerlo en el momento de desarrollar los talleres de verificación funcional. Dadas las características particulares del negocio, operatividad de transacciones y disposiciones específicas contenidas en normativas internas del BFA, los administradores del contrato y dueños de módulos establecieron la necesidad de contemplar desarrollos nuevos que generen soluciones que garanticen al Banco su seguridad operativa y optimización de recursos.
En el informe del supervisor Pricewaterhouse Cooper (PwC) titulado "Opinión Técnica propuesta del Consorcio para modificación al Plan de Proyecto" del 19/5/2014, ..., se contiene entre otros aspectos: la descripción de los ajustes del Consorcio, el análisis de costos y tiempo, la causa principal que motiva el desarrollo de los nuevos requerimientos que no están en las BL y que son necesarios para la operatividad del sistema, así como su opinión en el sentido de validar la modificación del contrato. c) El informe del Administrador del Contrato titulado "Recomendación de los Administradores sobre la contrapropuesta del BFA y justificación técnica para la modificación del contrato" de fecha 10/7/2014,..., describe: el análisis de la propuesta presentada por el Consorcio, el costo y tiempo de desarrollo y la recomendación de modificar el contrato con base a los 18 requerimientos catalogados como nuevos por los dueños de módulos del sistema y los mismos administradores del contrato. ...El informe fue presentado por los administradores del contrato a Junta de Directores en sesión JD-28/2014 del 11/7/2014, emitiéndose la resolución No. JD-215/2014 del 11/7/2014,..., autorizando a la Presidenta enviar la contrapropuesta del BFA al Consorcio. d) Finalmente, a través de la Resolución N.O JD-246/2014 del 15/08/2014, Junta de directores autorizó la ampliación del plazo en 12 meses contados a partir del 26/08/2014 e incrementar el monto en $350,253.67, equivalente al 17.73% del contrato original, ambos dentro de los parámetros definidos por la LACAP. Con base a las explicaciones anteriores y documentación adjunta, solicitamos que lo observado en este punto se considere desvanecido.

Arreglo directo suscrito el 16/09/15.
Como se expuso al inicio, el arreglo directo es una figura jurídica regulada en los artículos del 161 al 164 de la LACAP y fue utilizada con el propósito de acordar entre las partes la incorporación de mejoras a la funcionalidad del Core Bancario y solucionar conflictos, originadas de una serie de eventos o circunstancias imprevistas que no pudieron ser evitados por las partes, derivados de actos o hechos posteriores a la suscripción del contrato el 15 de abril de 2013, así como de su prórroga y modificación firmada en agosto de 2014.

Mejoras que en algunos casos son de carácter obligatorio y otras indispensables para la ejecución de las operaciones del Banco, que en su desarrollo e implementación requieren de más tiempo que el estipulado en la modificación acordada en agosto de 2014.
Entre las circunstancias que dieron origen al arreglo directo se encuentran:1) Solucionar el conflicto generado ante la imposibilidad expresada por el Consorcio en entregar el módulo de Banca por Internet funcionando sobre el servidor de aplicaciones Web Logic, ofreciendo entregarlo sobre Internet Information Services (IIS); 2) Existían 15 medidas de seguridad indicadas por una Consultoría externa especializada al Sistema de Banca por Internet, las cuales el Banco implementó en junio 2015 en el sistema en funcionamiento, y que por motivos de seguridad de la información se requería implementar en la nueva solución; por lo cual el Banco incluyó esas nuevas medidas, además de conservar el almacenamiento de la información en la base de datos Oracle; 3) Surgimiento de nuevos requerimientos de carácter obligatorio para el banco; 4) Dificultad de concretar las interfaces por falta de proveedores; 5) La importancia y oportunidad de disponer en propiedad los programas fuentes del sistema. Como parte de los beneficios logrados en el arreglo directo, se encuentra la eliminación del pago a perpetuidad por la contratación obligatoria de Servicios de soporte técnico y mantenimiento para tener acceso a programas fuentes;... Surgimiento de dos nuevos requerimientos de carácter obligatorio para el Banco, a saber: • Cambios tecnológicos requeridos por el ISSS.

El 23 de julio 2015, el BFA recibió del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) las especificaciones técnicas del nuevo web services de comunicación con bancos, que modifica el procedimiento del servicio de pago de planillas que el BFA venía proporcionando al ISSS desde antes del año 2010. La nueva funcionalidad requerida para la Administración y pago de planillas con la Caja del Seguro Social - OVISS ISSS, dada la relevancia y calidad estratégica de dicha institución como cliente para el BFA, En ...se adjunta:
...A través de lo anterior queda evidente la necesidad del BFA de contar con este servicio en su nuevo Core Bancario.
• Ajustes para fortalecer la seguridad en accesos a terceros a través de interfaces
El Banco opera con diferentes empresas e instituciones prestadoras de servicios, como: energía eléctrica, agua potable, etc.; para atender las necesidades de colecturía de pagos a nuestros clientes, se han implementado procedimientos operativos con mecanismo de seguridad para evitar riesgos de acceso no autorizado en el actual sistema de cómputo. ...

• Dificultad para contratación de la empresa de soporte al Sistema Monitor Plus.
El Sistema Monitor Plus es un sistema utilizado para control y registro de operaciones inusuales o sospechosas, el cual es obligatorio y normado tanto por la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República, Instructivo de UIF Art. 20 ALERTAS PARA LA DETECCIÓN DE TRANSACCIONES SOSPECHOSAS; como por los organismos reguladores del Sistema Financiero, BCR NRP-08 arto 15, MONITOREO y COMUNICACIÓN; Capítulo V, Art. 25, Monitoreo de Transacciones y Herramientas Informáticas - Programas Informáticos.

Falta de oferentes para el desarrollo de interfaces
El BFA inició y realizó gestiones en tiempo para la contratación de servicios para la creación de interfaces necesarias, debido a la falta de oferentes para la ejecución de estos desarrollos no ha sido posible finalizar esta etapa que incide en la integralidad del Core Bancario. ... • Interface de cartera saneada (CARSAN). Establece la continuidad del sistema de cartera saneada con el flujo del proceso de otorgamiento de nuevos créditos. Esta interconexión

permitirá: detectar solicitantes con deudas antiguas con BFA que por cumplimiento de disposiciones normativas de la SSF fueron saneados en fechas anteriores; gestionar su recuperación; o en su defecto no otorgar nuevos créditos.... Falta de disponibilidad de empresa e instituciones denominadas colectores para realizar cambios y pruebas de conectividad de sus sistemas.
En diferentes fechas comprendidas entre los meses de abril a julio/2015 no se tuvo respuesta afirmativa de colectores para llevar a cabo cambios en sus sistemas para lograr la conectividad efectiva que permita brindar los servicios a clientes y usuarios de ambas partes, con el Core Bancario. ..."

"Modificación al Arreglo Directo, 11/6/16
El 5 de febrero y 1 de abril de 2016 se recibieron circulares de la SSF (Ref. W SABAO-DRROT 003213 Y N° SAIEF-DR-ROT 08355), que contenían instrucciones en materia de seguridad informática, para ser implementadas en los sistemas de cómputo de los bancos.
El Core Bancario es un sistema complejo e integrado (compuesto de 14 módulos y 17 interfaces) y por esa razón en las BL se estableció un nivel de desarrollo aceptable para proceder a la adjudicación del contrato, es decir que desde un inicio se consideró que en el desarrollo del proyecto en los "Talleres de verificación funcional" a celebrar con todos los dueños de procesos, pudiesen surgir adaptaciones, las que efectivamente se identificaron en la revisión conjunta realizada con el Consorcio en los talleres de validación, a fin de adaptar su sistema base a las necesidades de BFA.
Descripción de los 17 Nuevos Requerimientos detallados en Anexo 1
1.-Implementar un flujo para el análisis, Preselección y confirmación de Créditos y garantías que son ofrecidos como garantías a entes externos.
2.-Gestión de Entes externos en préstamos de carteras Redes contadas y Seguimiento de los saldos del Cliente con el BFA y el BFA con el ente Fondeador.
3-Analisis, verificación y confirmación para el pase a cartera saneada.
4.-Selección de préstamos a ser considerados en la venta de cartera y actualización de movimientos históricos para que se mantengan en operación vendida y en la nueva operación
5.-Mantener número de certificado en renovaciones
6.-Modelo Multicartera e intercompany con esquema de caja recaudadora y pagadora para todas las compañías.
7.-permitir que el sistema procese de forma independiente la contabilización de las tres divisiones que conforman el Bando.
8.-Generación de Reportes de contabilidad por línea de Crédito.
9.-Integración con entes colectores y almacenamiento de información particular para cada tipo de servicio y colector
10.-Control de la fecha de vigencia de firmantes en Cheques de Gerencia.
11.-Parametrización del modelo de cálculo de intereses de las entidades financieras en las cuales se hacen inversiones.
12.-Automatizar la intermediación entre las garantías otorgadas por clientes del BFA y la vinculación de estas con los avales de fondos de garantías.
13.-Automazar el proceso de gestión de cobro y aplicación de pago a los créditos que cumplen con los requisitos para exigir la honra de una garantía
14.-Control de estados (y Cambios de estado) de crédito con garantías que están respaldadas con un fondo de garantía.
15.-Solicitudes de renovaciones de avales para garantías de crédito que han tenido extensión de plazo, se ha hecho una renovación de préstamo.

16.-incluir en el proceso de calificación de Riesgo de cartera etapas que son propias de la operatividad del BFA.
17.- Control mediante parámetros de la duración de las sesiones."

Comentarios de los Auditores

En relación con los comentarios expuestos por la señora Presidenta del Banco de Fomento Agropecuario, mencionamos:

a) "se consideraron una serie de eventos que no pudieron ser evitados o previstos por las partes y que pueden considerarse como caso fortuito o fuerza mayor", "i) Atraso en la entrega de información o permisos para acceder a los sistemas y servicios de terceros que interactúan con el CORE Bancario originado por la falta de oferta de proveedores para desarrollar las interfaces necesarias en la interacción con sistemas internos ya en funcionamiento." Los auditores manifestamos que los eventos que no pudieron ser evitados o previstos por las partes, no son considerados casos fortuitos, es decir causados por la naturaleza o de fuerzo mayor (provocados por la mano del hombre tales como sabotajes, guerras, paros laborales, entre otros), tales eventos, debieron ser planificados previamente o corregidos en el tiempo otorgado al contratista en la primera prórroga o modificación.
Asimismo, este evento fue informado al Banco, por la supervisión contratada, según Informe de acompañamiento en la implementación del Core Bancario, del 7 de diciembre de 2015 al 6 de enero de 2016, sobre el proyecto de interfaces, ejecución de pruebas integrales, programadas para octubre de 2015. Además, la administración, no cuantificó el tiempo del atraso en el contrato por los eventos que no pudieron ser evitados o previstos por las partes y no evidencia cuáles son los servicios de terceros que interactúan con el Core Bancario.

b) "ii) la falta de disponibilidad de los colectores para realizar cambios, crear ambientes y realizar pruebas de los servicios que se proveerán". Esta actividad es parte de las pruebas de los módulos del Sistema, las cuales debieron ser planificadas y previstas en las actividades de la implementación del Core Bancario.

c) "iii) la verificación de nuevos ajustes para garantizar la implementación de interfaces con externos." La administración no evidencia una planificación con las entidades y sistemas con los cuáles realizará nuevos ajustes y el tiempo requerido para garantizar la implementación de interfaces con externos. Asimismo, las interfaces debieron formar parte de la planificación de las actividades de la implementación de los módulos.

d) "iv) la obligatoriedad de incluir nuevas funcionalidades requeridas para la administración y pago de planillas con la caja del seguro social-OVISSS ISSS; situaciones que en conjunto incidieron en el cronograma". Los auditores manifestamos que la administración no especifica el momento en que se definió esta nueva funcionalidad requerida por los usuarios del BFA y el tiempo para la implementación.

e) "2) Nuevos requerimientos para garantizar la seguridad de la información en los accesos a datos del modelo Web Services (Esquema IE) para la implementación de interfaces con externos y nuevos requerimientos para adicionar la funcionalidad requerida para la Administración y pago de planillas con la Caja del Seguro Social - OVISS ISSS;..". La

administración no evidencia las causas por las cuales no fueron considerados en los términos de referencia la administración y pago de planillas con la Caja del Seguro Social y cuánto es el tiempo para su implementación, asimismo no evidencia cuáles son los nuevos requerimientos para garantizar la seguridad de la información, dado que el BFA cuenta con la adopción de mejores prácticas para la seguridad de la información.

f) "Arreglo Directo Respecto a la ampliación de plazo otorgado al contratista en el mes de mayo del presente año; debemos señalar que durante los meses de marzo y abril de 2016, el Banco y el contratista advirtieron nuevos eventos, cuya falta de previsión no era atribuible a las partes y que como consecuencia imposibilitarían cumplir con el objeto contractual el 10 de junio de 2016, que fue la fecha establecida en el primer acuerdo de arreglo directo; entre esos eventos se señalan:
i. CIRCULAR SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO SOBRE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PRÁCTICAS PARA LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS SOPORTADOS CON TECNOLOGIA DE INFORMACION. ..."
Los auditores manifestamos que estas medidas de seguridad y prácticas debe aplicarlos la administración a la operación de los sistemas por fallas o debilidades en el software o hardware y asegurar la continuidad de los servicios, su mayor parte está contemplada en la normativa del BFA mencionando entre ellas la "Matriz de seguridad Institucional para el Sistema Financiero Bancario SFB", "Manual de Gestión Integral del Riesgo" entre otros.

g) "El objeto, alcance y requerimientos del contrato suscrito con Pricewaterhouse Cooper, están orientados a la supervisión y aseguramiento de la calidad del suministro que fue contratado con el Consorcio Enegocios-Sysde. Cada uno de estos contratos tienen naturalezas y obligaciones distintas, no vinculantes y sin condicionalidades de pagos entre ambos contratos."
Los auditores manifestamos que si son obligaciones distintas, pero la naturaleza de la supervisión fue con el fin de asegurar la calidad y la implementación del sistema Core Bancario; por lo tanto, el resultado de estos contratos, conllevó al BFA a que erogara más recursos financieros con las modificaciones del contrato y no fue eficiente y eficaz, al no cumplir con la implementación del Core Bancario, al 30 de junio de 2016.

h) En relación con el comentario sobre: "Por Tanto, la implementación del Sistema de Información Bancario (CORE BANCARIO), no está dentro de los alcances de los servicios requeridos en el contrato suscrito con Pricewaterhouse Cooper o Actividades y servicios recibidos de Pricewaterhouse Cooper: Los Servicios de Aseguramiento de la calidad para el suministro e implementación del sistema de información CORE BANCARIO, de manera específica tenían como propósito aplicar controles de calidad y acciones para el proyecto que permitiesen: i. i. Contar con la revisión de un tercero que brindará opinión sobre la gestión del proyecto, recursos, dependencias, imprevistos y reportes de avance ....por tanto no era obligatorio cumplir con la implementación del sistema al término de la relación contractual con dicha sociedad".
Los auditores manifestamos que los servicios de aseguramiento de la calidad le corresponden al administrador del contrato, con base al Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública", y que el contrato de servicios de aseguramiento de la calidad fue con el único fin de asegurar la calidad en el suministro e implementación del sistema de información Core Bancario.

i) Con base al comentario sobre "1) Prórroga y modificación al contrato original amparados en los artículos 83 y 86 de la LACAP;" Los auditores manifestamos que la prórroga se puede otorgar una sola vez, y se siguió ampliando el plazo, desde septiembre de 2014 hasta junio de 2017, y el Art. 86 establece que "y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional", pero el BFA canceló la suma de $350,253.67.

j) En relación con el comentario sobre "La identificación de los 18 requerimientos nuevos se realizó durante el período del 30 de abril al 5 de junio de 2014, los cuales incluyen eventos específicos que no fue posible describirlos en las bases de licitación publicadas con anterioridad, en octubre 2012 y en el contrato suscrito el 15 de abril 2013. La necesidad de estos requerimientos se basa en lo siguiente: En los talleres de verificación funcional de los módulos del sistema, en su versión base, fue donde se conocieron de manera directa los elementos operativos, flujo de trabajo y relación con otros módulos; este conocimiento de las funcionalidades del sistema solo era posible obtenerlo en el momento de desarrollar los talleres de verificación funcional",
Los auditores manifestamos que la administración del Banco acepta que no planificó y se analizó el estudio de factibilidad operativa con base a las leyes que está sujeto el BFA y procesos, procedimientos y controles que realiza el Banco, puesto que lo dejan hasta el momento de desarrollar los talleres de verificación, que le ha conllevado al BFA a no gestionar de forma económica la inversión del Core Bancario, por el aumento de los costos en el Suministro e implementación del Sistema Core Bancario, no ser eficiente en la optimización de los recursos financieros y falta de eficacia en la implementación del Sistema Core Bancario a junio de 2016.
Es de aclarar que en la auditoría se presentó documentación que evidencia 17 requerimientos en la firma de Supervisión, que detalla la administración en el anexo 1 a los comentarios y evidencias presentadas a los auditores, sin embargo, en los informes de los Administradores de Contratos, se incluyen 18.

En el informe de la supervisión llamado "Opinión Técnica Propuesta del consorcio para la modificación al Plan del Proyecto". De fecha 19 de mayo de 2014, efectivamente son considerados como nuevos requerimientos.
La administración presentó un documento llamado "Recomendación de los administradores de contrato sobre la contra propuesta del BFA y justificación Técnica para la Modificación del Contrato. En dicho documento se menciona que los 18 requerimientos nuevos, 8 son a solicitud de los dueños de los procesos y los otros 10 según propuesta del Consorcio los cuales no estaban contemplados en las bases de licitación.

Los argumentos de la administración, no justifican la demora que dio origen a las diferentes modificaciones del contrato del Proyecto Core Bancario, ya que existía una programación inicial en la que los talleres de verificación funcional, correspondían a una secuencia de actividades que daba paso a la ejecución de otras tareas ya programadas, por lo que no debían ser considerados como una fuente de identificación de requerimientos que debieron ser identificados y efectuados en el inicio del proyecto.

La administración asegura que el Arreglo Directo 11/6/16 ha permitido que el BFA, obtenga la propiedad sobre los programas fuente, licenciamiento y mantenimiento del Core Bancario en su vida útil; cumplir requisitos sobre medidas de seguridad; el

desarrollo e implementación de funcionalidades surgidas que se convierten en obligatorias para el mantenimiento del negocio con otras instituciones con las que se tienen clientes en común. Cuando todos estos elementos debieron haber sido considerados en la Planificación y requerimientos del proyecto Core Bancario. Y

Sobre el comentario de la nota de fecha 28 de Septiembre de 2016 suscrita por Administrador del Proyecto Core Bancario y Administrador del Contrato, que manifiesta: "Con respecto al hallazgo No. 1 del Área 1 me permito informarle que se refiere a decisiones o acciones realizadas durante un periodo de tiempo donde NO ME DESEMPEÑABA COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO..." Los auditores manifestamos que la causa de la deficiencia se enfoca desde que se elaboraron los términos de referencia y las bases de licitación, lo cual corresponde al período que fungió en el cargo descrito."

Por lo antes mencionado, la administración no realizó una gestión económica, eficiente y eficaz, en la ejecución del contrato de Suministro e Implementación de un Sistema de Información Bancario (Core Bancario) para el Banco de Fomento Agropecuario, durante el período examinado.

Hallazgo No. 2

Falta de eficiencia y eficacia en la implementación de módulos del Sistema de Información Bancario Core Bancario para el BFA.

Comprobamos que a junio de 2016, no ha existido eficiencia y eficacia en la implementación de 7 módulos recibidos por el BFA, que forman parte del Sistema de Información Core Bancario adquiridos mediante Contrato de "Suministro e Implementación de un Sistema de Información Bancario (Core Bancario) para el Banco de Fomento Agropecuario", así:

a) El BFA recibió 7 módulos con fecha 18 de noviembre de 2015, que a la fecha del examen (junio 2016), no estaban en producción, el detalle es el siguiente:

- Clientes (Incluye solamente Funcionalidad de Clientes y Parámetros).
- Contabilidad (Incluye: Funcionalidad de Generación de Asientos Contables por cada uno de los módulos y Parametrización del Catálogo Contable; Cheques de Gerencia e IVA).
- Caja y Plataforma.
- Captaciones.
- Colocaciones (Incluye solamente funcionalidad de Préstamos y Cobranza)
- Tarjeta de Débito.
- Gestiones.

b) Existen 5 módulos que no han sido recibidos por la entidad, según detalle: Gestión de Créditos, Garantías, Inversiones, Internacional y el de Fianzas y Avales.

c) Existen 2 módulos que han presentado inconvenientes en la recepción de los componentes del Código Fuente, siendo estos: Presupuesto y Banca por Internet.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 868 de fecha 5 de abril de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 88 Tomo 347 del 15 de mayo de 2000, establece:

Art. 82.- "El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo".

Art. 82 Bis.- "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato".

Art. 83-B.- "Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:
...b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución".

El Contrato LP11-2012, "SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN BANCARIO (CORE BANCARIO) PARA EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO", de fecha 15 de abril de 2013, establece en su Cláusula SEGUNDA:

OBJETO DEL CONTRATO: "El objeto del presente Contrato es que el Consorcio preste al Banco servicios de Implementación del CORE BANCARIO, el otorgamiento de la Licencia de Uso de Software, de uso propio no exclusiva e intransferible, para usar EL CORE BANCARIO incluyendo todos los módulos estipulados en este instrumento, que a continuación se detallan: i) Clientes (incluyendo solamente funcionalidad de clientes y parámetros), ii) Contabilidad (incluyendo solamente funcionalidad de contabilidad, cheques de gerencia e IVA), iii) Captaciones, iv) Caja y Plataforma, v) Gestión de Créditos, vi) Colocaciones (incluyendo solamente funcionalidad de préstamos y de cobranza), vii) Garantías, viii) Banca por Internet, ix) Internacional (incluyendo solamente funcionalidad de transferencias, remesas, giros, compra y venta de divisas, cartas de crédito y cobranzas internacionales), x) Presupuesto, xi) Fianzas y Avales, xII) Tarjeta de Débito, xiii) Inversiones, y xiv) Gestiones y el soporte técnico y mantenimiento para el primer año contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto y a satisfacción de todo el proyecto..."

Cláusula Quinta Plazo: "El servicio de Implementación del CORE BANCARIO a que se refiere este Contrato, se ejecutará en un plazo de QUINCE MESES calendario contados a partir de la orden de inicio emitida por los Administradores del Contrato. Todo de conformidad con el Plan de Trabajo del Proyecto que haya sido acordado y que formarán parte de este Contrato. Respecto al Licenciamiento este se otorgará a PERPETUIDAD y se contará a partir de su firma, quedando sujeto a lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA de este Contrato".

Cláusula Sexta PRECIOS: "El monto acordado por la prestación de los servicios objeto del presente Contrato (incluye Licenciamiento, implementación, así como el Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento para EL CORE BANCARIO para el primer año contados a partir de la fecha de recepción final y a satisfacción de todo el proyecto) es de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($1,974,601.36), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios"

La modificación al contrato LP11-2012 "SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN BANCARIO (CORE BANCARIO) PARA EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO", de fecha 22 de agosto de 2014, Romano I) ANTECEDENTES, establece: "Que con fecha quince de abril de dos mil trece, el Banco y la Contratista suscribimos en la ciudad de Santa Tecla, un CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE INFORMACION BANCARIO (COREBANCARIO) PARA EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, documento que fue autenticado en la misma ciudad a las dieciséis horas de ese mismo día, mes y año, ante los oficios del Notario...; teniendo como objeto la prestación de servicios por parte del Consorcio para la Implementación de EL CORE BANCARIO, el otorgamiento de la Licencia de Uso de Software, propio no exclusiva e intransferible, para utilizar EL CORE BANCARIO incluyendo todos los módulos estipulados en ese instrumento, y el soporte técnico y mantenimiento para el primer año contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto y a satisfacción de todo el proyecto, en la forma que se indica en dicho instrumento. Así mismo, en la cláusula DECIMA QUINTA: MODIFICACION CONTRACTUAL, se estableció el mecanismo por medio del cual las partes podrían efectuar de común acuerdo, enmiendas, modificaciones y anexos al referido contrato, las cuales serían vinculantes para las mismas, siempre que dichas enmiendas, modificaciones y anexos se efectúen por escrito, firmadas

por sus representantes legales o apoderados debidamente autorizados de cada una de las partes, y se incorporen al contrato original mediante la correspondiente referencia e identifiquen las secciones o cláusulas específicas que se enmiendan. Se consideraría, que los términos "este Contrato" o "el presente Contrato" incluirían cualquier enmienda, modificación y anexos futuros".

Romano II) MODIFICACION: "Por acuerdo de las partes y de conformidad a lo establecido en los Artículos ochenta y tres y ochenta y tres-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP, hemos convenido en modificar el contrato antes referido en sus cláusulas Cuarta: Anticipo, Quinta: Plazo, Sexta: Precio, Séptima: Forma de Pago; Décima Segunda: Garantías de Cumplimiento de Contrato y Vigésima Octava: Condiciones Adicionales, literal B), en los siguientes términos. 1) PRORROGA DEL PLAZO. Las partes acordamos ampliar el plazo original del contrato relacionado en el romano I) del presente instrumento, por QUINCE MESES más, contados a partir del día veintiséis de agosto de dos mil catorce, con un vencimiento al veinticinco de noviembre de dos mil quince".

Cláusula Sexta: PRECIOS: "ampliar el monto del contrato aún vigente; relacionado en el Romano I) de este documento, en TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA adicionales, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y que equivale al diecisiete punto setenta y cuatro por ciento del valor del contralo original; por lo que el nuevo monto del contrato será de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($2,324,855.03), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios".

Las Bases de Licitación, de la Licitación pública # 11/2012, "SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN BANCARIO (CORE BANCARIO), PARA EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO", de fecha octubre 2012, en el Numeral 5. Requerimientos Técnicos del Sistema de Información Bancario, expresan: "...

15	Capacidad para la implementación de nuevos requerimientos al SIB-BFA	El ofertante deberá presentar al menos una de las dos alternativas con el objetivo de que el Banco disponga de la independencia para implementar mejoras funcionales o dar mantenimiento a las transacciones a nivel de capa de negocio (incluyendo el mantenimiento y generación de interfaces con otras aplicaciones del Banco o terceros) que sean necesarios por cambios exigidos en la operatividad de las diferentes áreas del Banco: 1. Código fuente del SIB-BFA: Proporcionar la totalidad del código fuente del SIB-BFA implementado en cada Fase del proyecto, que permita el acceso, mantenimiento y modificación de las pantallas, consultas, reportes, y estructuras de las bases de datos. 2. Capa para la incorporación de lógica de negocios: Proporcionar la capa o entorno funcional con el SIB-BFA que permita cumplir el objetivo arriba mencionado."

La deficiencia se debe a que los administradores de contrato del período de junio 2014 a febrero de 2016, no efectuaron las funciones siguientes:

a) Verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en lo relacionado a la entrega y funcionamiento de los módulos y la recepción de los códigos fuente.

b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello tanto a la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos en lo relacionado a la entrega y funcionamiento de los módulos y de los códigos fuente.

Como consecuencia de la deficiencia:

- El Banco de Fomento Agropecuario no ha cumplido con el objetivo y alcance del contrato, al no haber recibido 5 módulos (Gestión de Créditos, Garantías, Inversiones, Internacional, Fianzas y Avales).
- Existen 2 módulos que han presentado inconvenientes en la recepción de los componentes del Código Fuente, siendo estos: Presupuesto y Banca por Internet.
- El BFA ha recibido 7 módulos, con fecha 18 de noviembre de 2015, que a la fecha del examen (junio 2016), no se evidencia su funcionamiento integral, según detalle: Clientes, Contabilidad, Caja y Plataforma, Captaciones, Colocaciones, Tarjeta de Débito y Gestiones.
- El BFA ha erogado la cantidad $2,906,703.36, sin que se haya cumplido con el objetivo de la implementación y funcionamiento del Sistema de información Core Bancario, y el plazo ha sido ampliado hasta el mes de junio de 2017.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 19 de julio de 2016, suscrita por la Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del Banco de fomento Agropecuario, miembros de la Junta de Directores, Gerentes de Sistemas del período auditado, Administradores del Contrato del Core Bancario del período del 4 de noviembre de 2013 a junio 2016, manifiestan: "nos referimos a nota de fecha 28 de junio del presente año,... le informamos:
1) Existen 5 módulos que a la fecha no han sido recibidos por la entidad.
Sobre este punto, hacemos de su conocimiento que el módulo Fianzas y Avales adaptado para pruebas, fue recibido el día 7 de abril de 2016; en cuanto al módulo Internacional (Compra y venta de divisas, cartas de crédito y cobranzas internacionales) adaptado para pruebas se recibió con fecha 14 de marzo de 2016. Como lo señala el informe de auditoría, los módulos en referencia no fueron entregados por el proveedor en la fecha estipulada en el cronograma de actividades, dicha situación dio lugar a que el Banco iniciara los respectivos procedimientos sancionatorios conforme a los artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que culminaron con la imposición de la respectiva sanción administrativa; se adjuntan copias de las actas de recepción de dichos módulos, de la resolución de Junta de Directores donde se autoriza promover los respectivos procedimientos sancionatorios, así como de los comprobantes de pago de las multas impuestas, (Anexo A). Los módulos pendientes de entrega, según cronograma acordado el 4 de mayo 2016 se encuentran en Fase 2, Hito VI: Diseño y Desarrollo y QA finalizados, cuya fecha de entrega está programada para el13 de enero de 2017.

b) Existen 2 módulos que han presentado inconvenientes en la recepción de los componentes del código fuente en la versión base.
Los módulos señalados son Presupuesto y Banca por Internet. En cuanto a la entrega de la versión base de los mismos, el Banco efectuó una serie de acciones para que el proveedor solventara los inconvenientes en la entrega de los módulos antes señalados, dichas gestiones se documentan en anexo B; efectuada su entrega se promovió la acción respectiva de acuerdo a los artículos 85 y 160 LACAP.
e) Se han recibido por parte del BFA, al 18 de noviembre de 2015, 7 módulos, que a la fecha del examen no se encuentran en producción.
El CORE Bancario es un sistema de información integral, por tal motivo en las bases de licitación se requirió: en el Romano 111. TÉRMINOS DE REFERENCIA numeral "4. Objetivos específicos a) Implementar en el BFA un Sistema de Información Bancario moderno y completamente integrado..."; adicionalmente se especifica también en el numeral 5. Requerimientos técnicos del sistema de información bancario, numeral 5. Modularidad "Los diferentes módulos solicitados deben interactuar de forma completamente integrados, así como también, en la integridad de sus transacciones y datos generados..." El CORE Bancario requerido está conformado por catorce módulos y diecisiete interfaces, ordenados de tal manera que se encuentran interrelacionados interactuando entre sí, de los cuales antes de operar deberán probarse en forma integral; por dicha razón a pesar de que un módulo se haya recibido, no es posible colocarlo en ambiente de producción y en operación, ya que no es independiente y requiere para su funcionamiento la interacción de los demás módulos que integran el sistema, por lo que no es posible poner en producción cada módulo de forma independiente.
De acuerdo al nuevo cronograma, la PUESTA EN PRODUCCIÓN del sistema es una actividad única para el conjunto de módulos y está programada para el mes de mayo 2017.
La observación del equipo de auditoría está relacionada con el Hito III: Sistema Adaptado; para su implementación debe considerarse que entre la etapa Sistema Adaptado y la Puesta en Producción, existen fases intermedias que previamente deben cumplirse, siendo estas: Pruebas de Usuario Final Certificadas (Hito VII), y Certificación o No Objeción de Superintendencia del Sistema Financiero, (Hito: Pruebas de SSF Certificadas).
Conforme a lo antes manifestado, las acciones del Banco evidencian eficacia y eficiencia en la planificación y aprovechamiento de recursos del BFA, para cumplir con el objetivo y alcance del contrato de Suministro e Implementación de un Sistema de Información Bancario (CORE BANCARIO), cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 82, 82 bis, 83, 83 A Y 83 B de la LACAP."

En nota de fecha 28 de septiembre de 2016 suscrita por la señora presidenta, Expresidenta, miembros de Junta Directiva, Gerente y Exgerente de Sistemas, y Administrador de Contrato, manifiestan: "AMPLIACIÓN A NUESTROS COMENTARIOS Y DOCUMENTACION DE DESCARGO: En la condición del hallazgo mantienen la afirmación de que "no ha existido eficiencia y eficacia en la implementación de módulos del Sistema de Información Core Bancario ... ", situación que en nuestra respuesta del 19 de julio de 2016 explicamos ampliamente las diferentes actividades realizadas para demostrar la actuación oportuna de los administradores del contrato en la recepción de los módulos del sistema, y la aplicación de multas correspondientes al Consorcio por incumplimientos, según la LACAP.

En los "Comentarios de los Auditores" del borrador de informe de auditoría se resume lo observado inicialmente a lo siguiente: "los auditores manifestamos que la entidad al recepcionar parcialmente los módulos y recibir el código fuente, no se asegura que opere

con calidad al finalizar el proceso de implementación, pudiendo conllevar a mayores erogaciones a la entidad para el funcionamiento".
Sobre este señalamiento y los párrafos que contiene la conclusión de los auditores deseamos ampliar lo siguiente:
1) La aceptación de la Adecuación e instalación para pruebas de los módulos (HitoSistema Adaptado, resultante de la Etapa III. Desarrollo de Adaptaciones), sí se han recibido de la siguiente manera:

- Garantías fue aceptada el 31 de diciembre de 2014.
- Gestión de Créditos fue aceptada el 15 de abril de 2015.
- Internacional (compra y venta de divisas, Cartas de Crédito y Cobranzas Internacionales) fue aceptada el 14 de marzo de 2016.
- Fianzas y Avales fue aceptada el 7 de abril de 2016.

2) Sobre el módulo Inversiones (Fase 11), la Etapa 111: Desarrollo de Adaptaciones, la falta de entrega es de exclusiva responsabilidad del Consorcio, por lo cual los retrasos de estas entregas son imputables al proveedor y el Banco ha procedido con el inicio del respectivo proceso sancionatorio, según lo establece la LACAP; las multas se hacen efectivas cuando el Consorcio presenta su entregable, bajo el procedimiento establecido para autorización de multas y pagos.
3) Sobre los módulos Presupuesto y Banca por Internet, el Banco ha iniciado los respectivos procesos sancionatorios.
...Sobre los módulos recibidos señalados por la Auditoría, estos se han recibido como el entregable dentro del Hito: Sistema Adaptado de la Etapa 111. Desarrollo de Adaptaciones. En el plan de proyecto se definieron los criterios en qué consistiría cada etapa y los criterios para aceptar los entregables. La puesta en producción de los módulos no pertenece a la Etapa Desarrollo de Adaptaciones, ni las pruebas a detalle de la funcionalidad; las pruebas a detalle en la cual se garantiza que se opere con calidad son las actividades que se desarrollan en la Etapa de Pruebas Integrales VII y XIV, y la puesta en Producción en la Etapa IX y XV. Todo lo anterior, está definido en el documento mencionado.
Las tareas correspondientes de verificación para aceptar el Hito: Sistema Adaptado, de cada módulo recibido, fueron realizadas por el equipo técnico del BFA, las que consistieron en revisar los fuentes entregados, validar que efectivamente fueron actualizados y que contienen los desarrollos de los requerimientos; de lo cual se ha dejado constancia en cada acta de recepción. ...
5) Los Administradores de Contrato sí han dado seguimiento al proyecto, manteniendo informado al Consorcio de los avances y/o retrasos, así como a la UACI y Alta Dirección del Banco.
En Anexo 17 se presentan los informes enviados al Consorcio, UACI, así como los cinco procesos sancionatorios solicitados por la UACI, producto de los informes de los Administradores de Contrato."

Comentarios de los Auditores

Con relación a los comentarios de la administración sobre: "... a pesar de que un módulo se haya recibido, no es posible colocarlo en ambiente de producción y en operación, ya que no es independiente y requiere para su funcionamiento la interacción de los demás módulos que integran el sistema, por lo que no es posible poner en producción cada módulo de forma independiente.

De acuerdo al nuevo cronograma, la puesta en producción del sistema es una actividad única para el conjunto de módulos y está programada para el mes de mayo 2017.", los auditores manifestamos que la entidad al recepcionar parcialmente los módulos y recibir el código fuente, no se asegura que opere con calidad al finalizar el proceso de implementación, pudiendo conllevar a mayores erogaciones a la entidad para el funcionamiento.

En relación con el comentario presentado por la administración en nota de fecha 28 de septiembre de 2016, los auditores manifestamos que la observación se mantiene debido a lo siguiente:

a) La administración del BFA manifiesta que "El documento plan de proyecto, se encuentra definido en el contrato suscrito el 15 de abril de 2013, en este documento se definen los detalles del proceso de implementación, la organización, descripción detalladas de las fases, etapas, hitos y entregables"; sin embargo, no ha sido desarrollado en tiempo, a tal grado que ha tenido que ser modificado el contrato, realizar un arreglo directo y modificación a éste, sin que a la fecha de la auditoría, se tenga garantía de la recepción y funcionamiento del Core Bancario, ya que en cada modificación, prórroga y arreglo directo se van identificando requerimientos que no habían sido previstos por sus administradores previo a la preparación de los términos de referencia.
b) Los Administradores de Contrato no han dado seguimiento eficiente al proyecto, en la información de los avances y/o retrasos, así como informar a la UACI y Alta Dirección del Banco. Debido a que han existido situaciones y condiciones imputables al contratista, tal como lo mencionan en los comentarios sobre el "Módulo Inversiones (Fase II), la Etapa III: Desarrollo de Adaptaciones, la falta de entrega es de exclusiva responsabilidad del Consorcio", además, sobre los "módulos Presupuesto y Banca por Internet, el Banco ha iniciado los respectivos procesos sancionatorios". Y se han realizado modificaciones y arreglos directos, que son atribuibles a ambas partes, lo cual confirma que la deficiencia en la falta de implementación de módulos del Sistema de Información Bancario Core Bancario para el BFA, se mantiene.

4.1.2. Conclusión del Área

Como resultado de los procedimientos y pruebas de auditoría, concluimos que la Gerencia de Sistemas del Banco de Fomento Agropecuario, no ha realizado una gestión eficiente, efectiva y económica en la contratación de las Tecnologías de información, debido a que no se ejecutó el Proyecto Core Bancario con base a lo planificado, conllevando a un aumento en las erogaciones, así:

Documento	Fecha de inicio	Fecha de final	Prórroga plazo y %	Valor de aumento de precio y %
Contrato	26 mayo de 2013	25 agosto de 2014	15 meses plazo	$1,974,601.40
Modificación1	26 agosto 2015	25 noviembre 2015	15 meses 100%	$ 350,253.67 17.73%
Arreglo Directo	26 noviembre 2015	10 junio de 2016	198 días 43.33%	$42,402.69 2.14 %
Modificación al Arreglo Directo	11 de junio de 2016	10 de junio de 2017	1 año	$0.0
Total pago de adquisición del sistema al 30 junio -16				**$2,367,257.76**

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE
EL SALVADOR, C.A.

Documento y fecha	Fecha inicio	Fecha final	Prórroga plazo y %	Precio incluye IVA
Primer Contrato 2 de octubre de 2013	7 de octubre de 2013	6 de octubre de 2014	12 meses plazo	$184,822.80
Prórroga de contrato	7 de octubre de 2014	6 de octubre de 2015	12 meses 100%	$184,822.80
Segundo contrato	7 de diciembre de 2015	6 de junio de 2016	6 meses 150%	$91.800.00
Total pago de supervisión				**$ 461,445.60**

Y pago de Administración del Contrato en el período auditado $78,000.00, aproximadamente.

Resumen:

Total pago por suministro e implementación del sistema	$2,367,257.76
Total pago de administración del contrato aproximadamente	$ 78,000.00
Total pago de supervisión	$ 461,445.60
Total de pagos de contratos relacionados con el Sistema Core Bancario en el período de marzo 2013 a junio 2016	**$2,906,703.36**

El aumento de $ $93,2101.96, equivale al 47.2%, de lo planificado inicialmente por $1,974,601.40, ascendiendo la contratación a $2,906,703.36. Asimismo, hubo desfase con base al período contratado inicialmente de 15 meses aumentando a 49, meses, y desde la fecha planificada para la finalización de agosto 2014 a junio de 2017 aumentó 34 meses.

En el término de 3 años únicamente se ha recepcionado el 50% de los módulos definidos originalmente en el proyecto para 15 meses, es decir que a partir del 11 de junio de 2016, el Consorcio solo cuenta con 12 meses para dar cumplimiento a la implementación del Sistema Core Bancario, para lo que debe cumplir con el 50% restante, más los nuevos requerimientos que se han ido identificando en la modificación al contrato, arreglo directo y modificación al arreglo directo.

El Banco de Fomento Agropecuario ha recepcionado 7 módulos, de los cuales 2 han presentado inconvenientes en la recepción de los componentes del Código Fuente, siendo estos: Presupuesto y Banca por Internet y 7 módulos, fueron recibidos el 18 de noviembre de 2015, que a la fecha del examen (junio 2016), no se evidencia su funcionamiento, por lo cual el BFA deberá asegurar la calidad y la integración al ser implementado el Sistema Core Bancario.

4.2. Área "Administración y monitoreo de sistemas de Información del Banco de Fomento Agropecuario"

No se identificaron hallazgos de auditoría relacionados con la administración y monitoreo de los sistemas de información del BFA.

4.2.1. Conclusión del Área

Producto de nuestro examen al Área de Administración y Monitoreo de Sistemas de Información del Banco de Fomento Agropecuario, concluimos:

a) Se concluye que el Banco de Fomento Agropecuario fue eficiente en la administración y monitoreo para la seguridad de la red informática con plataforma FORTINET que incluye equipos UTM (gestión unificada de las amenazas), red de seguridad centralizada, plataforma de seguridad de correo electrónico y puntos de acceso; asimismo, la Gerencia de Sistemas cumple con procedimientos, normas y políticas de seguridad establecidos para el uso, mantenimiento, confiabilidad y control a 12 servidores físicos y 67 virtuales, VLAN´s internas con políticas de seguridad, enlaces a Internet y 653 computadoras, instalados a nivel nacional en todas las agencias del Banco.

b) El Departamento de Producción de la Gerencia de Sistemas ha sido eficiente en cumplir los procedimientos para la seguridad de los medios donde se realizan los respaldos, programados diaria y semanalmente.

c) Existió eficiencia en el proceso de mantenimiento preventivo a equipos informáticos (computadoras personales, servidores, equipos de comunicación, UPS y equipos anti-incendios), realizado por el Departamento de Producción y terceros, proceso que se realiza conforme a lo programado anualmente y eficacia en el cumplimiento de planes de mantenimiento preventivos, para los sistemas contra incendios, plataforma tecnológica, plataforma de servidores, plataforma Cisco, telefonía y voz IP y mantenimiento a las 686 computadoras personales y 446 impresores.

d) La información contenida en las bases de datos es razonablemente confiable, tomando en cuenta que la administración implementó controles para la administración de los usuarios que procesan los datos, elaborando una matriz de seguridad institucional del SFB donde se definen 45 perfiles de usuarios y 127 categorías de transacciones. Asimismo, el proceso contingencial para la infraestructura tecnológica y la salvaguarda de la información es confiable.

e) El resultado del análisis de datos del Sistema "Mesa de Ayuda BMC", durante el período de examen de la auditoría, es confiable, al presentar información completa, disponible y oportuna para la atención de los requerimientos de usuarios, en los registros de incidentes de nivel uno que ascendió a 14,280 y nivel dos a 835, Siendo eficaz la Gerencia de Sistemas al cumplir con la atención a usuarios con un promedio del 93.35%.

4.3. Área "Análisis de datos e informes de auditoría interna a las Tecnologías de Información y Comunicación".

No se identificaron hallazgos de auditoría relacionados con el análisis de datos e informes de auditoría interna a las Tecnologías de Información y Comunicación.

4.3.1. Conclusión del Área

De la evaluación del Proyecto "Análisis de datos e informes de auditoría interna a las Tecnologías de Información y Comunicación" es importante resaltar aspectos positivos como el siguiente: se identificó que durante el período examinado, la Gerencia de Auditoría Interna a través del Departamento de Auditoría Administrativa y de Sistemas, realizó los siguientes informes:

Año	No. de Informes
2012	10
2013	9
2014	9
2015	11
2016	3
Seguimientos	4
Total	46

Como resultado de los análisis a 621,087 registros de la Base de Datos del módulo de préstamos del Sistema Financiero Bancario, se concluye que la información es confiable en los registros de otorgamiento de créditos, clientes, direcciones, solicitudes moneda de préstamos.

4.3.2. Conclusión del Área

El resultado de los 46 Informes, evidencian una constante evaluación de los procesos de sistemas de información, lo cual favorece la evaluación de la eficiencia y efectividad de los controles y promueve el mejoramiento de la calidad y confiabilidad de la información en cumplimiento con las políticas, normas y procedimientos establecidos. Sin embargo, el trabajo de esta Gerencia, en la búsqueda de la mejora continua, puede mejorar si se consideran dentro de sus informes de auditoría una mejor estructuración de los atributos que conforman los hallazgos de auditoría.

Otro aspecto importante, es el hecho de que se realizan los respectivos seguimientos a los informes, garantizando así el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por auditoría interna a las diferentes unidades organizativas del Banco de Fomento Agropecuario.

En cuanto al análisis de datos a los préstamos cancelados, se concluye que durante el primer semestre del año 2015, se cancelaron 48,806, no encontrando observaciones en el resultado del análisis, los datos están disponibles y son confiables para la toma de decisiones.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

Durante el período auditado se revisaron 46 informes de auditoría interna relacionados con tecnologías de información y comunicación, los cuales no presentan deficiencias materiales que ameriten ser incluidas en los resultados de la auditoría.

6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Informe de Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos en el período del 1 de enero de 2008 al 30 de julio de 2009, de fecha 10 de noviembre de 2009, contiene 4 recomendaciones de auditoría, las cuales fueron cumplidas por la administración del BFA, durante el período auditado.

7. CONCLUSIÓN GENERAL

El Banco de Fomento Agropecuario posee para la seguridad de red informática una plataforma FORTINET que incluye equipos UTM (gestión unificada de las amenazas), red

de seguridad centralizada, seguridad en el correo electrónico y puntos de Acceso, siendo eficiente al tener una constante administración y monitoreo, para poseer un nivel razonable de seguridad.

El Banco de Fomento Agropecuario no efectuó una gestión económica, eficiente y eficaz en el período de examen para la ejecución del contrato de Suministro e implementación de un sistema denominado Core Bancario, el cual ha sido modificado en tres ocasiones conllevando a aumento en las erogaciones a los contratos para las personas administradoras del contrato y para la contratación de servicios de supervisión y aseguramiento de la calidad para dicho suministro, reflejando al 30 de junio de 2016 un aumento en los costos de suministro e implementación de $93,2101.96 equivalentes al 47.2%, del monto planificado inicialmente por $1,974,601.40, llegando a la fecha de la auditoría al monto de $2,906,703.36. Asimismo, se dará un desfase de 34 meses para la implementación del sistema, desde la fecha planificada de agosto 2014 a junio de 2017.

Sobre la eficiencia en la administración y operación de la plataforma tecnológica, la Gerencia de Sistemas cumple con las normas y políticas de seguridad establecidos para el uso, mantenimiento, confiabilidad y control de 12 servidores físicos y 67 virtuales, VLAN´s internas con políticas de seguridad, enlaces a Internet y 653 computadoras instaladas a nivel nacional en todas las agencias del Banco.

El proceso mantenimiento preventivo a equipos informáticos (computadoras personales, servidores, equipos de comunicación, UPS y equipos anti-incendios), realizado por el Departamento de Producción y terceros, se realizan conforme a lo programado anualmente, siendo un 100% eficaces en el cumplimiento de planes, los cuales fueron dos para los sistemas contra incendios, cinco para la plataforma, diez para plataforma de servidores, ocho para la plataforma Cisco, tres para telefonía y voz IP y mantenimiento a las 686 computadoras personales y 446 impresores.

El Sistema Mesa de Ayuda BMC, durante el período de examen de la auditoría, la resolución de requerimientos de los usuarios tanto de incidentes de nivel uno (14,280) y nivel dos (835), la Gerencia de Sistemas los realiza con un promedio de eficacia del 93.35%.

La información contenida en las bases de datos es confiable en un 75% aproximadamente, la administración implementó controles para la administración de los usuarios, elaborando una matriz de seguridad del Sistema Financiero Bancario (SFB), donde definen 45 perfiles de usuarios y 127 categorías de transacciones, procesos contingenciales para la infraestructura tecnológica y la salvaguarda de la información.

8. RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA

Recomendación No. 1
Recomendamos a la Junta de Directores del BFA, gire instrucciones a la señora Presidenta del Banco de Fomento Agropecuario, para que el responsable de la Administración del Contrato y la Gerencia de Sistemas:

a) Obtenga la propiedad sobre los programas fuente, licenciamiento y mantenimiento del Sistema de Información Core Bancario.
b) Se aseguren que el Sistema Core Bancario cumpla con los requisitos sobre medidas de seguridad implementadas por el BFA y por la Superintendencia del Sistema Financiero.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere a la Auditoría de Gestión a las Tecnologías de Información y Comunicación del Banco de Fomento Agropecuario (BFA), por el período del 1 de marzo de 2012 al 30 de junio de 2016, la cual fue desarrollada de acuerdo a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Manual, Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, por lo tanto no expresamos opinión sobre los Estados Financieros del BFA.

San Salvador, 16 de noviembre de 2016.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Siete

Se hace constar que esta es una versión pública del informe de auditoría, el cual contiene información confidencial que ha sido testada por constituir datos confidenciales, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).